



-VEREDICTO-

///la ciudad y Partido de Morón, los Señores Jueces del Tribunal en lo Criminal Nro. 1 Departamental Dres. Juan Carlos Ubaldi, Claudio José Chaminade y Mariana Maldonado, con la presidencia del primero de los nombrados, con el objeto de dictar el veredicto que prescribe el art. 371 del Código Procesal Penal, en causa n° xxxx y acumulada n° xxxx del registro de este Tribunal (I.P.P. n° xxxxxxxxxxxxxxxx, de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nº 2, con intervención del Juzgado de Garantías n° 1, ambos Departamentales) de la Presidencia de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental n° xxx/2020), seguida a W, P, M, , de nacionalidad xxxxxxxx, instruido, de ocupación ceremonial de eventos, D.N.I. n° x xxx xxx, nacido el día xx de xxxxxx de xxxx en la ciudad de xxxxx, xxxxxx de xxxxx, con último domicilio en la calle xxxxxxxxxxx de la localidad de xxxxxxxx, partido de xxxxxxxx, hijo de M, P, y de E, M, individualizado en el prontuario n° xxxxxxx Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y en el expediente Oxxxxxx del Registro Nacional de Reincidencia, actualmente sujeto a decisión por resultar presunto responsable del delito de homicidio agravado por resultar la víctima descendiente y por haber sido cometido por un hombre a una mujer mediando circunstancias de violencia de género, en los términos del art. 80 incs. 1 y 11 del Código Penal.

Seguidamente, practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: U,I-C-M,.

-C U E S T I O N E S-

1ra.: ¿Está probada la existencia de los hechos materia de proceso en su exteriorización material y la participación de W, P, M, en el suceso que se le enrostra?

2da.: ¿Existen eximentes?

3ra.: ¿Se verifican atenuantes?

4ta.: ¿Existen agravantes?



5ta.: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

-Y CONSIDERANDO-

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. UBOLDI DIJO:

1. El Ministerio Público Fiscal, luego de finalizada la audiencia de debate oral, encontró suficientemente acreditado en los presentes actuados:

“El día 29 de agosto de 2019, en horario que en la actualidad no es dable precisar, pero que es factible ubicar en las primeras horas de la mañana, se generó una discusión entre W, P, M, y su hija, de nombre A, Y, P, acaecida en el interior de la finca propiedad del primero de los nombrados, pero que los mismos compartían, sita en la calle xxxxxxxxxxxx nro. xxxx de la localidad de xxxxxx, partido de xxxxxxxx, más precisamente en el patio trasero, la que culminó con el deceso de A, ello producto de las lesiones que le fueran provocadas por su progenitor, quien con el claro propósito de darle muerte, le asestó tres puñaladas en la parte anterior, media y posterior del hemicuello izquierdo, utilizando para ello un arma blanca del tipo cuchilla con una hoja metálica de 20 cms. de longitud y mango de madera”.

Para la acreditación de los extremos a tratar en el presente analizaré tanto la prueba ingresada al debate para su lectura como la producida en esta etapa.

2. En lo que respecta a las probanzas que han sido incorporadas por lectura, me remito “brevitatis causae” a lo actuado en ese sentido, tratándose de las siguientes:

De la I.P.P. xxxxxxxxxxxx (Causa xxxx):

- Acta de denuncia de fs. 3/4 de la que surge: “En la localidad de xxxx xxxxxx, partido de xxxxxxxx, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los 29 días del mes de Septiembre de 2019, siendo las 16.40 hs. comparece ante el Suscripto Oficial Subinspector ALDA JORGE EZEQUIEL, una persona con deseos de radicar una denuncia, la que impuesta de las penas con que la Ley castiga el al falso denunciante (artículo 245 del C.P.), Prestajuramento de producirse con veracidad en todos cuanto supiere o le fuera preguntado.- Interrogado por sus



circunstancias personales manifiesta ser y llamarse A, N M, de nacionalidad Argentina, Instruida ,de xx años de edad, de estado civil soltera, nacida el xx.xx-xxxx, de ocupación empleada, domiciliada en la calle xxxxx altura catastral xxxx entre xxxxxxxx xxxx y xxxx de esta localidad, con DNI xx xxx xxx, que en este acto exhibe y retiene e su poder tel xx xxx xxxx.- Seguidamente e invitado a que exponga, DENUNCIA: Que la misma resulta ser amiga de la femenina conocida como A, Y, P, de nacionalidad Argentina, de xx años de edad, instruida, de estado civil soltera, empleada, con DNI xx xxx xxx domiciliada en la arteria xxxxxxxx xxxx altura catastral xxxx, de la localidad de xxxx xxxxxxxxx xxxxxxxx hija de L, D, ,(V) y de W, P, ,(v) Que dicha femenina seria de tés blanca, de contextura física robusta, de tes trigueña, misma con de cabellos lacos teñidos de rubio, ojos de color negros, de estatura 1,60 mts. de altura aprox. Como característica particular A, Y, P, NO posee tatuajes en ninguna parte del cuerpo, ni cicatriz de ningún tipo de operación que ella conozca, que como seña particular la misma posee un piercing en la nariz poseyendo además un pequeño lunar por debajo de la nariz, lado izquierdo, otro por debajo del ojo lado derecho, y otro en la frente del lado izquierdo. Que la misma refiere que con fecha 06 de Agosto del corriente año en curso, dejo de tener contacto por vía telefónica y redes sociales con dicha femenina P, no teniendo contacto físico desde la fecha del mes de Abril del corriente año en cuso, donde deja constancia la denunciante de autos ,que se veía de vez en cuando con esta femenina A, P, a la cual conoce desde la infancia, que refiere que esta femenina P, tiene una hija de x años de edad, de nombre L, P, y se domicilio con su hija desde siempre en la casa paterna, conviviendo al momento con sus progenitores, dado que la misma se hallaba separada del padre de su hija, de nombre P, L, con el cual convivio y se separó de hechocuandola criaturacontabacon un año de vida, tomando conocimiento la deponente que vivió con este masculino P, en la localidad de Xxxx xx xx, que refiere que esta femenina Atiene P, tendría una mala relación



con sus progenitores, y que la misma se habría ausentado anteriormente de dicho domiciliopaterno en virtud de la mala relación que su amiga tenía con sus progenitores, dejando a su hija al cuidado de sus padres y que tomara conocimiento por terceros, que su amiga A, se fuera de la casa de sus progenitores con fecha 28 de agosto del corriente año en curso, dejando su hija menor de edad, supuestamente al cuidado de sus abuelos, sin tener estos conocimiento cierto de su paradero , ni teniendo intención de radicar denuncia a los fines de determinar el paradero de la misma , ya que según sus padres ella frecuentemente discute con ellos poseyendo un carácter temperamental, y acto seguido se retira del domicilio para ir pasar un par de días en la casa de algún conocido sin previo aviso , y que se iba a la casa de a la casa de algún novio a veces todo un fin de semana completo para luego volver de la misma forma, que tiene entendida la deponente que su amiga A, tenía una relación sentimental con un masculino de nombre A, A, el cual aparentemente se domiciliaria en la localidad de Sxx xxxxx, partido de xxxxx , desconociendo demás datos filiatorios del mismo, refiriendo que solo posee número de abonado telefónico de este siendo xx xxxx xxxx, con el cual se conocía desde hacía poco , que refiere que tiene conocimiento que el abonado telefónico de la casa paterna de su amiga seria xxxxx xxxx, que su amiga últimamente estaba trabajando como empleada en un Call Center de la arteria xxxxxxx e intersección con xxxxxx de CABA, número de abonado xxxxxxxx, que refiere que el abonado telefónico de su amiga seria xxxxxxxxxxx, y que el mismo al momento figura como apagado o fuera del área de cobertura, que refiere la dicente que tiene a su amiga A x P, en redes sociales FaceBook, donde la deponente figura que le figura por lo menos que hubo última actividad en dicha cuenta el día 28 de Agosto del corriente año en curso, que dicha cuenta figura como A, P, y otra cuenta con el mismo nombre, resultando ser dos cuentas homónimas, donde la deponente manifiesta que el último contacto físico lo tuvo como refirió anteriormente el día 06 de Agosto solo por vía telefónica, dado que esa fecha era el cumpleaños de esta femenina A, P, que la misma toma conocimiento por parte del novio de su



amiga A, A, que su amiga A, Y, P, habría cenado en la casa de un amigo de nombre A, M, con esa misma fecha 28 de Agosto de este año, NO teniendo estos tampoco conocimiento de ella que refiere que una amiga en común con esta femenina P, de nombre F, con número de abonado xxxxxxxxx, recibiera fecha 19 septiembre, mensaje de texto ,procedente de un abonado telefónico 15-xxxxxxxx, donde la persona que envía este mensaje refiere que está bien, que posee un nuevo trabajo donde se ocupa de llevar mercadería lejos, donde la misma también manifiesta que tiene un nuevo novio con el cual se está conociendo, donde la saluda, identificándose como A, quedando en contactarse con ella, donde a la deponente le llama la atención porque con sus amigas se comunicaba como A, donde la deponente refiere que todo el conocimiento de todo lo que refiere es lo que conoce por terceros amigos en común, que desconoce prenda de vestir llevaría puesta su amiga al momento de ausentarse de su domicilio, Que la dicente lo deja expuesto a los fines de dejarlo asentado haciendo en dicho acto aporte de imagen de la causante A, Y, P, fines su difusión de rigor, manifestando la denunciante de autos que preocupándose por el paradero de su amiga A, difundió su imagen por redes sociales FaceBook, Instagram y WhatsApp a los fines de facilitar su búsqueda”.

- Documentación en copia de fs. 8 de DNI de N, M, A, 28/vta.de DNI de D, L, D, G, de P L, A, P, P; fs. 75/81 de Certificado de Nacimiento de A, J, P, D, Carnet nro. xxxxx, de DNI de D, L, D, G, de P, A, M, S, y E D G y acta Registro Nacional de las Personas; y fs. xxx/xxx de Planillas de horarios.

- Acta de procedimiento de fs. 10/vta. de la que se extrae: “En la localidad de xxxxxx , partido de xxxxxxxx , provincia de Buenos Aires , a los VEINTINUEVE días del mes SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve y siendo las 18:30 Horas, el suscripto Comisario A, H C, numerario de este elemento y circunstancias que me encontraba en la oficina realizando tareas del



índole judicial como jefe de turno, es así que tomo conocimiento por parte del oficial de servicio oficial subinspector A, J numerario de este elemento sobre la recepción de una denuncia de averiguación de 'paradero en donde resulta víctima ciudadana A, J, P, D, de xx años de edad, es así que me traslado hasta la oficina de guardia de este elemento en donde observo sentado a tres personas del sexo masculino siendo que uno de ellos se encontraba lloroso y nervioso, identificandolo este como W P, M, de nacionalidad xxxxxxxx de xx años de edad, empleado, instruido, domiciliado xxxx Fs xxx e/ G, y G, estemedioDNI xxxxxxxxxxxx Fecha de nacimiento xx/xx/xxxx en la ciudad de xxxx, a la segundo persona como xxxx A, G, S, de nacionalidad xxxxxxx de xx años de edad, docente, instruido, domiciliado xxxxxxxx xxx de la localidad de xxxxxxxx partido de 3 de febrero y DNI xxxxxxxxxxx fecha de nacimiento xx/xx/xxxx y ala tercer persona como M, W P,x D, nacionalidad xxxxxx, de xx años de edad, técnico de pos venta, instruido, domiciliado xxx. XXXXX XXXX de la localidad de xxxxxxxx partido de xxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxx Fecha de nacimiento xx/xx/xxxx y en donde este último me informa ser hermano de la causante A, y si podíamantener una entrevissolastænna oficina aparte.-Acto seguido y a pedido del ciudadano M, me traslado Hasta la oficina del 2do jefe de este elemento y una vez allí a solas con el señor M, este me manifiesta que en el dia de ayer y siendo las 18.00 horas aproximadamente recepcionó al amadtelefónicaen su casapor parte de su progenitoW, invitándolo a una reunión familiar y almuerzo .- Acto seguido ante tal invitación el dicente en el día de la fecha y siendo las 11.00 horas de la mañana se apersono hasta el domicilio de su padre , sito en la arteria xxxx xxxx altura catastral xxxx entre xxxxxxxx y xxxxxxxx, de esta localidad , en donde almorzó y al finalizar la misma siendo las 14,00 hs su padre le comentó que radico en esta seccional una denuncia y exhibió una copia pero no la miro pero a criterio pensó que era por la desaparición de su hermana, quedándose tranquilo.- Acto seguido siendo las 16.00 aproximadamente,



hallándose junto a su madre L, D, D, de xx años y su padre W, este se pronuncia en llanto y les confiesa textual sic.. EL DIA 28 DE AGOSTO ESTABA EN CASA YO Y A, CON QUIEN TUVE UNA FUERTE DISCUSION Y LE DI UN SOPAPO EN LA CARA POR UN INSULTO QUE ELLA ANTERIORMENTE ME PROFIRIO, INGRESANDO ESTA POSTERIORMENTE EN SU HABITACION, DONDE YO PROSEGUI CON LO QUE ESTABA HACIENDO EN ESE MOMENTO, CONTINUANDO CON LA REPARACION DE LA ANTENA DEL TELEVISOR, EN EL SECTOR DEL PATIO DE LA CASA CUANDO EN DETERMINADO MOMENTO OBSERVA QUE VIENE POR DETRÁS A, CON UN CUCHILLO EN LA MANO, CON EL CUAL INTENTA ACOMETERLO INTENTANDO APUÑALARLO, ORIGINANDOSE ENTRE AMBOS UN FORCEJEO, Y A RAIZ DE ELLO AMBOS CAEN en el PISO RODANDO POR EL SUELO Y ACCIDENTALMENTE EL CUCHILLO SE CLAVA EN EL CUELLO DE A, LA CUAL QUEDA TENDIDA EN EL PISO, CON MANCHAS DE SANGRE EN TODO EL PISO , ASUSTADO SE TRASLADA HASTA EL LAVADERO Y DESDE ALLI OBSERVA A, QUE SE LEVANTA Y LUEGO CAE NUEVAMENTE EN EL PISO, SIN SIGNOS VITALES , HALLANDOSE FALLECIDA, DONDE ENCONTRÁNDOSE DESESPERADO POR LA SITUACION , NERVIOSO Y AL NO SABER QUE HACER LO UNICO QUE SE LE OCURRIO FUE ENTERRAR EL CUERPO DE SU HIJA EN EL FONDO DEL PATIO TRASERO SECTOR JARDIN EN DONDE QUEDO ENTERRADA HASTA EL DIA DE HOY .-Acto seguido y ante tal noticia aberrante y espeluznante 'su madre se pronunció en sollozos y el : dicente quedo en un estado de Shoc por lo que inmediatamente llamó a su tío J, y este se hizo presente a la brevedad y a quien anoticio de lo sucedido con su padre y hermana aconsejando J,, concurrir a esta seccional y dar cuenta de lo sucedido con su hermana A, .- Acto seguido ante tal relato por parte del hermano de la víctima el suscripto inmediatamente se mantiene comunicación telefónica con la U.F,I, nro. 02



de Moron siendo atendido por el Dr. LEGUIZAMO quien interiorizado sobre lo ocurrido dispuso las siguientes directivas se recepcione declaración testimonial al hermano de la víctima y al señor J, respecto al causante W, P,

M, se notifique del articulo 60 CPP y que queda aprehensión por el delito de Femicidio , se realice un informe médico al imputado, se haga entrega de la menor L, de x años a la abuela, se disponga en el acto una consigna policial, en el domicilio de la calle xxxx xxxx xxx de este medio fines preservar la escena del hecho que se investiga hasta el dia lunes y hasta el arribo de los peritos, debiendo elevar sumario y aprehendido dia lunes a primera hora, y agréguese bajo cuerda sumario caratulado Averiguación de ilícito de fecha 28/09/2019 en donde resulta denunciante W, P, M, ”.

- A fs. 58/vta., obra acta procedural surgiendo de ella: "En la Localidadde xxxxxxxx Partidode Hm, Provinciade BuenosAires, República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019, siendo las 14:00 horas, el suscripto Subteniente De Araujo Jair, secundado en esta oportunidad por el subteniente ~~Ventimila~~ Matías, ambos numerarios de la Comisariade Hurlingham 5ta., villa Club, en relación a la IPP nro. xxxxxxxxxxxx, caratulado FEMICIDIO, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción nro. 2 y Juzgado de Garantías nro. 6 ambos del Departamento Judicial de Morón, del que resulta victim A, Y, P,, e imputado W, P, es que al haberse tomado conocimiento por parte de la ex pareja de la víctima, J L, P, de nacionalidad argentino, de xx años de edad, instruido, estado civil soltero ocupación pintor domiciliado en la calle xxxxxx xxxx entre xxxxxx xxxx V, y M T,s de Barrio F, Partidode José C. Paz, DNI. nro. Xx xxx xxx, cel. Nro. xx xxxxxxxx, que había recibido una carta de su expareja A, P, siendo esta entregada en mano por parte del imputado de autos, ello con fecha aproximada 01 de septiembre del corriente año, refiriendo que resulta ser una carta impresa realizada en computadora con una firma ilegible, con aclaración también en computadora con el nombre de la víctima.- Ante esto último, por



disposición de la Superioridad, y bajo anuencia prestada por el Sr. J, P, invito a constituirnos hacia su domicilio fines de aportar la carta para la presente investigación.- Una vez en el domicilio referido más arriba, xxxxxxxx nro. xxxx de Xxx x xxx, el identificado nos permite el ingreso a la morada, y dentro de una carpeta de cartón, en la cual posee varios papeles, extrae y exhibe la carta en cuestión, dando vista a la misma, la cual reza: "xxxxxxxx, 2 DE xxxxxxxx DE 2019. A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA: YO A, J,
P D CON D.N.I. Xx xxx xxx, ARGENTINA, DOS LA
TENENCIA Y CUSTODIA DE MI HIJA L A P
PALACIOS D.N.I. Xx xxx xxx, ARGENTINA, A MIS PAPAS Y ABUELOS
W P, M D.N.I. xx xxx xxx Y D, L, D,
G, D.N.I. xx xxx xxx. QUE SIEMPRE, DESDE QUE ERA UNA BEBE DE 2
AÑOS, ESTUVIERON AL CUIDADO DE MIS HIJA PORQUE YO TENIA QUE
TRABAJAR Y VIVIA CON MIS PAPAS Y MI HIJA. AHORA POR EL CAMBIO
DE TRABAJO TENGO QUE VIAJAR POR TODOS LADOS. POR ESO CONFIO
EN SUS ABUELOS, POR QUE MI HIJA ESTA MUY ACOSTUMBRADA CON
SUS ABUELOS QUE LA AMAN Y TIENEN COMODIDAD EN SU CASA PARA
LA NENA MI EX NOVIO, EL PAPA DE MI HIJA, HACE TIEMPO SE PERDIO Y
QUE NO SE HACIA CARGO DE LA MATENSION. AHORA APARECIO Y
AYUDA CON ALGO Y TIENE BUENA RELACION CON ELLA. EL LA LLEVA
TODOS LOS SABADOS DE 8.30 A 20 HS Y QUIERO QUE DE AHORA EN
ADELANTE HABLE CON MIS PAPAS DE CUALQUIER CAMBIO Y RESPETE
LOS HORARIOS CONVENIDOS. FIRMA ILEGIBLE. ATTE. MADRE. A,
J, P, D, ".- Ante esto y por disposición de la superioridad se
procede a la incautación de la carta mencionada.- Luego se procede al traslado del
identificado y secuestro a Dependencia a los fines legales correspondientes (...)"
- Inspección ocular de fs. 14/vta. en la que consta: "En la localidad de
V ,xxxxxxxx partido de xxxxxxxxxxx, provincia de Buenos Aires, República
Argentina, a los 29 días del mes de Septiembre de 2019, el suscripto Oficial



Subinspector ALDA JORGE EZEQUIEL, en cumplimiento a la medidas ordenada en la presente P.P. me trasladoy constituyen el lugarde los hechos,más precisamente en la calle xxxx xxxxxx xxxx ENTRE xxxxxx Y xxxx de este medio a fin de llevar a cabo las diligencia de inspección ocular y croquis ilustrativo del lugar de los hechos,llegando a las siguientes CONCLUSIONES.- Que el lugarse tratade una zona densamente poblada, constituidas por viviendas del tipo chalet y modernas, las mayoría poseen todos los adelantos de la época como ser gas natural, luz eléctrica y teléfono, las arterias son iluminadas por poste de luz de mercurio, con respecto al tránsito vehicular y peatonal resulta ser intenso durante el día, disminuyendo por la tarde hasta casi ser nulo durante la noche.- Que la calle xxxx xxxx fue construida con material de hormigón armado con sus respectivas veredas embaldosadas perfectamente iluminadas - Que con respecto al inmueble de la arteria xxxx xxxx altura catastral xxxx misma vivienda se observa con un frente de reja de hierro de color negro, de 2 metros de altura aproximadamente, poseyendo dos entradas siendo una de paso peatonal y otra correspondiente al sector del garaje,, donde tras dicha línea municipal se observa un pequeño patio el cual conduce a una vivienda de material de ladrillos a la vista de color rojizo, observándose dos ventanales en la fachada con una puerta del frente, la cual se halla a un costado, dichas aberturas de material chapa de color blanquecino mismas aberturas protegidas por reja de seguridad, con la pueda de madera lustrada, donde en el sector del garaje se observa que este es abierto donde se halla la presencia de dos rodados automotores siendo un Peugeot 206 blanco y un W fox de color azul , sin mayores descripciones . que dicha vivienda se halla delimitada en los laterales por medianera de material de 2 metros de altura aproximadamente - Seguidamente y tras una amplia y minuciosa inspección ocular no hallamos rastro o indicios alguno que aporte elementos para el esclarecimiento de la presente investigación.- A esta altura procedemos a tomar apuntes para la confección del croquis ilustrativo sin escala y regresamos al asiento de esta seccional policial donde por razones de comodidad y logística se labra la presente acta la que leída y ratificada



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

es firmada por todos los que en ella intervenimos".

- Croquis Ilustrativo fs. 15 que complementa el acta antes descripta.

- Acta de fs. 16 que reza: "ACTA DE CLAUSURA DE DOMICILIO

En la Localidad de xxxxxxxxxxxx, Partido de xxxxxxxxxxxx, Provincia de Buenos Aires,

República Argentina, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019 siendo las

22:30 horas, el/la suscripto/a OFICIAL SUBAYUDANTE xxxxxxxx xxxxxxxx,

secundado en la eventualidad por el TENIENTE PRIMERO xxxxxxxx xxxxxxxx

del numerario de la Seccional policial de Hurlingham Segunda, por disposición del

Dr. WALTER ROBERTO LEGUISAMO de la unidad Funcional de Instrucción y

Juicio Nro. 02 del Departamento Judicial de Morón en IPP Nro. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

caratulado "FEMICIDIO", se procede a realizar la clausura del domicilio sito en calle

Xxxxxxxxxx xxxxxxx entre xxxxxx y xxxxxx de este medio, ello en presencia de la

propietaria de la finca a quien identificamos como D, L D,

G, DE P, xxxxxxx, instruida, xx años, nacida xx/xx/yyyy, ama de casa,domiciliada en calle xxxx xxxx Nro. xxxx de este medio,DNI Nro.

Xx xxx xxx.- Que ante ello, procedemos a la realización de la diligencia antes mencionada procediendo al cerramiento de puertas, ventanas y portón de acceso colocando fajas de clausura cuales rubricadas por la propietaria para legal

constancia quedando el domicilio totalmente cerrado y sin ocupantes Que

asimismo, se procede a la extracción de placas fotográficas de las fajas colocadas las cuales se adjuntan a la presente".

Que a fs. 54 consta acta de entrega de domicilio a la Sra. D,
L, D, G.

- Placas fotográficas de fs. 17/23 realizadas en el domicilio de la calle
Xxxx xxxx nro. , de fs. 164 de un celular y de fs. xxx/xxx de imágenes de pantalla de teléfono celular.

- Precario médico de fs. 29 respecto del causante W, P,xx
M.



- Acta de declaración prestada por el enjuiciado de autos de fs.

40/42vta., en donde manifestó: "Que a pesar del consejo de la Defensa desea prestar declaración y en tal sentido textualmente DIJO: "Esto pasó el 28 de agosto, a las 11 de la mañana, yo ese día estaba de franco en casa, y mi hija también estaba en casa, porque ella entra a trabajar de 2 a 9 de la tarde, gracias a Dios mi nieta estaba en el jardín, es el orgullo de los abuelos porque es abanderada. Yo estaba en mi habitación mirando la televisión, escuché que mi hija hablaba por teléfono y lloraba, yo le pregunté qué pasaba y me dijo mi novio me está robando, ella trabajó en tarjeta naranja, después se dedicó a vender ropa, y al novio le daba la ropa para que venda y haga entregas y el novio que le mentía le decía que vendía menos y se quedaba con la plata. Yo le dije que 1e habíamos dicho con la madre que no se meta con ese vago, ella me dijo que no me meta, que creía que estaba embarazada, ahí yo le pegué un bife y le hice sangrar la nariz. Yo me salí de la habitación, cuando me estaba yendo ella me dijo hijo de puta me la vas a pagar. Ahí quedó. Yo me fui para el patio. Agarré una antena, que le estaba enderezando los filamentos que estaban doblado. Yo estaba de espaldas a la puerta que entra a la casa, medio de costado, ella apareció de golpe, veo que tenía un cuchillo en la mano, si yo estaba totalmente de espaldas seguro que me lo clavaba, era un cuchillo grande. Le agarré la mano, y nos caímos al piso; ahí cinco minutos de estar en el piso, no sé qué pasó y apareció con el cuchillo clavado en el cuello. Yo me asusté, me paré, estaba lleno de sangre, fui para el depósito, ahí me vi en el espejo que tenía la cara llena de sangre. Me lavé un poco la cara, tenía miedo, desesperado, no sabía qué hacer, me lavé un poco la cara y volví donde estaba mi hija. A mí me gustan las plantas, anteriormente había removido la tierra, hice un pozo y la agarré y la tiré ahí, la tapé. Así pasó un mes, mi mujer me decía porque no quería comer, ella no sabía nada porque estaba trabajando, yo lo, que tenía era mi conciencia, yo no podía dormir, no podía vivir. Pero ella era muy problemática, los hermanos le tenían mucho miedo. Justamente ayer mis hijos fueron a declarar en favor mío a la Comisaría, me dijeron que me quede tranquilo que sabían cómo era ella, de hecho si había una reunión familiar y sabían que estaba A, mi



hija, no iban. Yo le dije al Comisario que a mi mujer no la involucre en nada, que es una santa, ella estaba trabajando de siete a cuatro de la tarde, en Caro Cuore, es costurera, hacen lencería. Es una mujer santa, ella no estabas mi nieta tampoco, gracias a Dios estaba en el jardín. Y bueno, eso pasó, lo oculté un mes. No dije nada. Ayer hice reunión de familia, no aguanté la presión interna, yo nunca tuve problemas con la justicia, ese es el dolor que tengo, yo tengo amigos en la policía de capital federal. A mi hijo que no tenía que ir el domingo yo le dije que venga que tenía que hablar con él. Vino mi hijo, reuní a la familia, terminamos de comer. Yo quise que se termine de comer para contar todo, me paré y les dije hijos tengo que contarles algo, sorprendidos ellos, yo les dije que su hermana no estaba más porque yo la había matado. Mi esposa se desmayó, casi le agarró un infarto a mi esposa, una mujer santa, no sabía nada, treinta y ocho años de casados. Mis hijos me abrazaron y me dijeron que me quede tranquilo que van a declarar, siempre hablando mal de su hermano basura. ¿Qué fue, un monstruo, un monstruo? Me dijeron que me acompañaban a la comisaría para entregarme. Mi hija ya tiene una causa en xxxx. xxx, con el papá de la nena, porque mi hija le había pegado un cuchillazo en la panza, una Tramontina me dijo el muchacho este. Este muchacho no sé porque no hizo la denuncia como corresponde. Esto habrá sido hace unos siete años atrás, me llamaron de la Comisaría y me preguntaron si A, era mi hija porque le había dado un cuchillazo al novio y yo fui con mi esposa a la Comisaría de xxxx xxxx, eran las tres de la mañana. Yo lo único que le pedí era que mi apellido no quede escrachado por el laburo, me dijo que me quede tranquilo que el problema era de ella que había acuchillado al novio. Yo trabajé para mucha gente importante, cuando murió el marido de xxxx xxxx y muchos famosos más.". Preguntado para que diga que pasó durante el mes en que estuvo su hija enterrada: : Yo durante ese mes compré un chip nuevo y se lo puse a Mi teléfono chiquito, que tenía, para encubrirme, para intentar zafar, pero no puede, era muy amiguera, las amigas llamaban, preguntaban por ella, yo le mandaba mensajes a la amiga de mi hija haciéndome pasar por A, a T, su más amiga, le puse O era un teléfono nuevo, yo compré el chip, no



recuerdo donde lo compré, le puse novio conociendo...trabajando...el teléfono de ella era un Samsung, no me acuerdo, está en el dormitorio donde yo duermo, en el segundo cajón del escritorio que hay ahí, ese teléfono está apagado, y el teléfono al que yo le puse un chip, ese está en la mesa de luz, yo traté de esquivar, pero no pude.". Preguntado sobre cómo era el cuchillo: "Era uno grande que usa mi mujer para hacer empanadas de carne cortada a cuchillo, se lo dejé clavado, lo tiene clavado mi hija. Yo estaba de espaldas, cuando veo que viene mi hija aparece con el cuchillo en la mano derecha, venía como para apuñalarme, yo le agarré la muñeca, el cuchillo cayó, caímos al piso, yo arriba de ella, creo que hice un movimiento para clavárselo, me asusté y me paré. El cuchillo se lo dejé clavado en el cuello, cuando la enterré. Hice un pozo de tierra y la puse ahí y la tapé. Usé una pala para enterrarla, la dejé en el depósito, hay una heladera blanca y una heladera gris, ahí está la pala, de punta chiquita, que usé para hacer el pozo y taparla. Yo de miedo que tenía y la no experiencia que tengo le dejé el cuchillo clavado, otro lo hubiera hecho desaparecer. Mi hija no se ocupaba de mi nieta, todo hacíamos nosotros, mi mujer y yo, el padre de la nena otro vago. Yo recuerdo, son segundos, es una situación muy terrible, quedó el cuchillo clavado en su cuello del lado izquierdo. Preguntado para que diga si recuerda haberle clavado el cuchillo a su hija dice que: "Yo no lo recuerdo, es un flash, una milésima de segundo, pero yo no recuerdo haberle clavado el cuchillo. Yo hice un movimiento como para clavarle el cuchillo, hice el ademán, pero no recuerdo si se lo clavé. Pero si recuerdo que la enterré con el cuchillo chivado en el cuello. Preguntad para que diga por qué hizo el movimiento como para clavarle el cuchillo" dice que: "Por defensa propia, no me acuerdo si el cuchillo ya lo tenía yo en ese momento". Preguntado para saber cómo lo simuló para que el resto de la familia no notase el lugar donde enterró a su hija dijo que: "Mi mujer para ese lado no va, puse un plástico arriba y un balde de pintura para que el plástico no se mueva con el viento". Preguntado a instancias de la Defensa sobre qué sintió cuando vio venir a su hija con el cuchillo dijo que: "Miedo, terrible miedo". Preguntada a instancias de la Defensa si sufrió algún tipo de lesión el día del hecho dijo que: "Tuve un corte entre



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

el dedo gordo y el dedo índice". Preguntado a instancias de la Defensa sobre si hubo anteriormente hechos de violencia con su hija dijo que: "El momento que me ella me pegó a mí, el año pasado, yo llamé a la Comisaría y vino el móvil, vino un oficial mujer y un oficial varón. Nosotros teníamos una mala relación, siempre discutíamos, ella siempre me amenazaba con que se iba a llevar a mi nieta o se la iba a dar al padre, ese día ella quería ir a una fiesta, yo le dije qué iba a hacer con la nena, yo le quise sacar el teléfono de la mano, que estaba llamando al padre para que la lleve a una casa donde vive, en un terreno fiscal, a un lugar donde la nena no está acostumbrada, ella vive bien con nosotros, ahí mi hija me pegó mi piña y me rasguñó la cara porque le saqué el teléfono y cayó al piso, todo para que no llame al tipo. Ella siempre tenía palabras hirientes conmigo y con mi mujer, ella la llegó a empujar a mi esposa, intentó pegarle, pero la frenó el que era su novio entonces".

Que a fs. xxx/xxx expresó "Que sin perjuicio del consejo de su abogado defensor, quien le advirtió no declarar, el mismo se remite a lo dicho en su anterior testimonio, y desea aclarar que: "... Por los nervios, me confundí de la fecha. Es mismo día, pero a la tarde, hice una carta para los vecinos para pedirles perdón. La fecha cuando sucedió todo, en definitiva fue el 29 de agosto. Puede que el horario haya sido más temprano también, creo que 9.30 más o menos. Todo ocurrió después de una llamada telefónica entre mi hija y creo su novio...". Preguntado que fue sobre si cuando enterró a su hija utilizó alguna otra cosa diferente a la tierra propiamente dicha, el mismo responde que: "... Si. Había medía bolsa de cal, y se la tiré como para que haga más bulto y juntar lo más posible. En la inexperiencia el lugar quedó abultado. Si hubiera tenido experiencia en lo que hice, no habría quedado así...".

- Acta de allanamiento, registro y secuestro de fs. 50/51vta. de la que se extrae: "En la localidad de xxxxxxxxxxxx, Partido de xxxxxxxx, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los VEINTINUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, siendo las DIECINUEVE horas, el Suscripto Oficial Subayudante xxxxx xxxxxxx numerario de la seccional xxxxxxx Segunda en el marco de actuaciones ratuladas HOMICIDIO,



registrado bajo la IPP Nro. xxxxxxxxxxxx, con intervención de la Unidad Funcional de instrucción y Juicio Nro. 02 del Departamento Judicial de Morón, donde resulta víctima A, Y P, es que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. xxxxxxxxx se inicia la custodia del domicilio sito en calle xxxxxxxxxxxx de este medio, propiedad que se encuentra asegurada con fajas de seguridad en sus aberturas, prohibiendo así el ingreso a la misma, por lo que se dispone orden de servicio a los fines dar inicio a la consigna mencionada junto a móvil y personal de la UPPL xxxxxxxxxxx.- Que siendo las 00:00 horas del día TREINTA de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, el Teniente Primero xxxxxx xxxx de la seccionalxxxxxxxx Segunda releva al Oficial Subayudante xxxxxxxx xxxxxxxx.- Que siendo las SIETE horas y DIEZ minutos, se hace presente en el lugar de los hechos el Comisario xxxxxx xxxx secundado en la eventualidad por el Oficial inspector xxxxxx xxx y teniente Primero xxxxxx xxxxxxx, titular, Oficial de Servicio y Encargado del Gabinete técnico cooperativo respectivamente la Seccional Policial de xxxxxxxx Segunda.- Asimismo se hicieron presentes el Comisario xxxxxxxx xxxx y la Oficial de Policía L L, de la Comisaríaxxxxxxxx Quinta; Subcomisarioxxxxxxxxxxxxx y el Oficial Ayudante (adm.) G, S de la Seccional xxxxxx Cuarta; Oficial Subayudante C B Y Teniente M A del GTO de la Comisaría de William C. Morris; Subteniente xxxx xxxx y Subteniente xxxxxxxxx del GTO de la Comisaríaxxxxxx Quinta; móvil RO xxxxxx a cargo de la Teniente A, secundado por el Oficial de Policía A, G y móvil RO xxxxxx a cargo del Oficial de Policía E, y el Oficial de Policía R del numerario del Comando Patrullas H, quienes proceden a realizar un perímetro de seguridad unos cien metros a la redonda utilizandocinta perimetral realizando un anillo de tres sectores en el perímetro con el objeto de preservar el lugar del hecho.- Que siendo las 10:15 horas, se hace presente el móvil RO xxxxxx de Casos Especiales de Policía Científica Morón a cargo de la Oficial



Inspecto VALERIA STINGO, el Oficial Subinspecto NATHAN APARICIO (perito en rastros), Oficial Subayudante GUADALUPE GUILLEN (perito planimetrico) y Teniente Primero JUAN VILLACORTA (perito en balística).- Que siendo las 10:30 horas se apersona el Comisario Inspector ANDRES LASALA, jefe de Distrito Hurlingham.- Que siendo las 10:45 horas se hace presente el móvil RO xxxxxxx de la Dirección de Bomberos a cargo del Mayor DANIEL SANCHEZ, Teniente Primero JULIO ZAMUDIO y el Teniente SERGIO LEIVA.- Asimismo se hace presente el móvil RO xxxx de CANES DE RASTREO de Policía Científica de Lomas de Zamora a cargo del Teniente CLAUDIO SILVERO con el can "AFRA".- Que siendo las 11:45 horas se apersona el Dr. WALTER LEGUISAMO, junto al Dr. DIEGO SIMOES -secretario- de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 02 del Departamento Judicial de Morón quien hace entrega a la prevención de Orden de Allanamiento Secuestro dispuesta por el juzgado de Garantías Nro. 06 Departamental, en virtud de cumplimentar dicha diligencia en el lugar de mención ut supra para lo que ante ello previamente se procede a solicitar la presencia de dos testigos hábiles a ruegoa quienes procedemos a identificar como M, D, A, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, de xx años de edad, nacido el xx/xx/yyyy, desocupado, D.N.I. xx xxx xxx, domiciliado en la callexxxxxxxxx del partido de xxxxxx y J, S A, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, de xx años de edad, de ocupación herrero, D.N.I. xx xxx xxx, domiciliado en la calle xxxxxxx xxx de este medio, nacido el xx/xx/yyyy.- Acto seguido, nos constituimos frente al domicilio de calle F XXXX xxxxxxx, lugar donde en presencia de testigos de actuaciones el Oficial Inspector REINALDO RODA procede a dar lectura a viva voz de la Orden de Allanamiento Secuestro cual se transcribe continuación:

ORDEN DE ALLANAMIENTO Y SECUESTRO.- El titular de la Comisaría de Hurlingham II, y/o personal que designe conforme se ordena en la IPP Nro. xxxxxxxxxxxxxxx, en trámite ante el Juzgado de Garantías Nro. 06 del Departamento judicial de Morón, momentáneamente a mi cargo y en mérito al requerimiento presentado por la unidad



Funcionalde Instrucción Juicio nro. 02 departamentoprocederá realizar diligencia de ORDEN DE ALLAMANIENTO, a practicarse en la finca sita en callexxxxxxxxxx de la localidad de Vxxxxxxxx, partido de xxxxxxxx, al efecto de proceder al SECUESTRO de un arma blanca del tipo cuchillo y dar con el cuerpo de la víctima A, Y P.- Acto seguido, una vez leída la orden de mención es que en virtud de dar inicio a la diligencia, el Teniente Primero MIGUEL GIMENEZ procede a la rotura de las fajas de seguridad siendo que con la utilización de las llaves de la finca se procede a la apertura de la misma, lugar donde procederal ingresoel ComisarioInspectorANDRES LASALA, Comisario ROBERTO TORRES, SubcomisarióELIPE ASTORGA, el Oficial Inspector REINALDO RODA, personal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 02 Departamental, personal de Casos especiales de Policía Científica a cargo de la Oficial Inspector VALERIA STINGO, personal de la dirección de Bomberos a cargo del Mayor DANIEISANCHEZ y testigode actuacionesMD,
A, y JS, A, - Que así las cosas, ingresamos a la finca de mención siendo de construcción moderna, en primera instancia al sector living la cual a travésde un pasilloque poseea suderechauna habitación, finalizando el pasillo una segunda habitación y a la izquierda por el mismo pasillo existe una baño, una tercera habitación y una puerta de madera la cual a través de ella accedemos a un patio lateral y trasero el cual en su parte posterior posee una segunda unidad edificada la cual es utilizada como galpón y junto a este un sector donde se emplaza una parrilla.- Que continuando con la inspección ocular por el patio es que nos encontramos en el sector trasero del garaje.- Que seguidamente, hace su ingreso el Teniente CLAUDIO SILVERO junto al can "AFFtA" siendo que SILVERO procede a la soltura de AFRA el cual tras realizar un recorrido de búsqueda y olfateo para el cual fue entrenado, por el patio de mención, es que se colocó sobre un montículo de tierra a simple vista removida recientemente ubicado detrás del sector garaje más precisamente junto a la medianera toda vez que comenzó a ladrar en reiteradas oportunidades, y según el Teniente CLAUDIO SILVERO, esto da la pauta



de que el can hallo elementos de interés en las presentes actuaciones, dado que además resultaba ser el único lugar dentro del patio con tierra recientemente removida.- Acto seguido personal de casos especiales de Policía Científica inician su labor extrayendo placas fotográficas.- Que seguidamente, personal de la dirección de bomberos, a raíz de que se encontraba filmando un drone, utilizado por los medios periodísticos presentes en las inmediaciones, es que se improvisó con lonas un techo, hasta el arribo de la lona de gacevo, luego de ello es que utilizando herramientas como ser palas y pico, previo tapar el sector, procede a la remoción de tierra siendo que en primera instancia se encuentran con una sustancia polvorienta similar a la cal utilizada en construcción por lo que personal de Casos Especiales procede a la extracción de una muestra de la misma a los fines legales.- Que siendo las 12:30 horas, la Comisario PATRICIA RIVAS de la Comisaría de la Mujer y La Familia de Hurlingham, hace entrega a la prevención de un teléfono celular marca MOTOROLA de color negro modelo MOTO G 4 PLUS con pantalla táctil y funda de color azul noche, IMEIxxxxxxxxxxxxxx, con una tarjeta micro SD marca KINGSTON de 4G y tarjeta SIM de la empresa MOVISTAR sin número visible, la cual le fuera entregada Ex la Sra. D. L. D. G, madre de la víctima de autos, procediéndose a su incautación.- Que siendo las 12:40 horas, se hace presente el Comisario Inspector (Profesional) ENRIQUE GALLEGOS, médico del Cuerpo Médico Morón.- A esta altura y siendo las 13:30 horas, se retiran del lugar el Dr. WALTER LEGUISAMO y el Dr. DIEGO SIMOES-secretario de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 02 del Departamento Judicial de Morón.- Que continuando con la diligencia es que siendo las 14:40 horas, se finaliza con las tareas de remoción de tierra con las herramientas de mención siendo que se procede al hallazgo de un cuerpo.- Que momentos en los que se procede a la extracción del cuerpo de mención se observa la presencia de una cuchilla con mango de madera y hoja metálica de 20 centímetros aproximadamente de longitud, mismo doblado a la altura próxima al mango, junto al cadáver, el cual se procede a su incautación por parte del personal de Casos Especiales en presencia de los testigos de actuación.- Que



seguidamente, el Comisario Inspector (Profesional) ENRIQUE GALLEGÓ, médico del Cuerpo Médico Morón, procede a examinar el cuerpo hallado realizando visu corpóreo del mismo refiriendo que tiene ante su vista un cadáver de sexo femenino en avanzado estado de descomposición, de entre xx y xx años de edad aparentemente, misma presenta una lesión punzo cortante en la cara lateral izquierda del cuello, siendo que el diagnóstico de certeza de causal de muerte se realizará en operación de autopsia médica legal.- Que siendo las 15:00 horas, personal del cuerpo médico Morán procede al traslado del cuerpo hallado a la morgue judicial Morón con el apoyo de ambulancia del Municipio de Hurlingham, siendo que por cuestiones operativas, personal de la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires se retira del lugar.- Que así las cosas, personal de policía Científica continua con su labor procediendo a la incautación de una pala ancha con cabo de madera con faltante de mango la cual se encontraba junto al lugar donde fue hallado el cadáver más precisamente entre la vegetación; una pala de punta con cabo de madera y mango la cual se encuentra en el interior del galpón del fondo de la propiedad.Que siendolas 15:10horas,el ComisarioROBERTO TORRES, mantuvo comunicación telefónica con el Dr. LEGUISAMO quien interiorizado de los pormenores, avalo lo actuado, dispuso se realice operación de autopsia sobre el cadáver hallado, se individualice a la propietaria de la finca a quien se procederá a hacer entrega de la propiedad.- Que seguidamente, identificamos a la propietaria de la finca como xxxxxxxx xxxxxxxx, xxxxxxx, de xx años de edad, nacida xx/xx/xxxx, de estado civil casada, ama de casa, DNI Nro. xx xxx xxx domiciliada en el lugar.- Que seguidamente, personal de Casos Especiales de Policía Científica tras realizar tareas de especialidad sobre la finca propiamente dicha, en presencia de los testigos de actuación, proceden a la incautación de dos teléfonos celulares hallados en el interior de una de las habitaciones de la finca como así también al levantamiento de supuestos tejidos hemáticos, se retira del lugar por cuestiones operativas siendo que elevaran informe por separado.- Que es todo por lo que no siendo para más el acto se da por finalizada, la presente acta de procedimiento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la que es leída, ratificada y firmada por todos los que en ella hemos intervenido, por lo que se da por culminada la diligencia siendo las 17:00 Horas".

- Capturas de pantallas de fs. 66/68 de la red Facebook, y fs. xxx/xxx y fs. xxx/xxx de pantalla de teléfono celular.

- Certificado médico de defunción de fs. xx/xx de A, J,

P.

- Diligencias Periciales desarrolladas por la Policía Científica junto con soporte magnético obrantes a fs. xx/xxx y xxx/xxx.

- Informe de autopsia de fs. xxx/xxx realizado por el Dr. Enrique J. Gallego, especialista en Medicina Legal, Comisario Inspector de la Policía Científica, del que se extrae "CONSIDERACIONES MEDICO LOEGALES - Se trata del cadáver de una mujer joven, que según datos aportados por la instrucción habría sido hallada sepultada en su domicilio. Al examen externo se constata avanzado estado putrefactivo en periodo enfisematoso. Presenta tres heridas punzocortantes en región del hemicuello izquierdo. El examen interno evidencia lesiones en músculos cutáneo del cuello y esternocleidomastoideo izquierdos. De la disección del cadáver por planos se desprende que de las tres lesiones de arma blanca que presenta el cadáver, la numero dos, descripta en el examen traumatológico, es la que adquiere relevancia en el diagnóstico de muerte, ya que es la que produce lesiones incompatibles con la vida, como ser la sección parcial de la arteria carótida, además de las lesiones en la laringe. La lesión carotidea produjo una masiva hemorragia externa, son shock hipovolémico y muerte quasi instantánea. La lesión mortal tiene una dirección de izquierda a derecha, perpendicular al eje central del cuerpo y ligeramente de adelante hacia atrás. El mecanismo fue una herida punzocortante profunda. CONCLUSIONES

- CAUSA DE MUERTE: PARO CARDIACO MECANISMO DE MUERTE: HERIDA DE ARMA BLANCA EN CUELLO".

- Acta de secuestro de aparato celular de fs. 162 de la que surge. "En la localidad de xxxx xxxx, partido de xxxxxxxx, provincia de Buenos Aires, República Argentina los cuatro Días del mes de Octubre del año dos mil



diecinueve y siendo las doce horas con veinte minutos el suscripto Comisario Angel Hugo Callamullo jefe de turno secundado en la oportunidad por el Oficial de servicio Ofl. Inspector Reynaldo Roda ambos numerarios de este elemento y hallándonos en el asiento físico de este elemento, sito en Avenida xxxxxxxxxxxx de este medio, es así que el oficial RODA ayudante de guardia de turno me da cuenta sobre la presentación espontánea en la oficina de la guardia de una persona femenina identificada como L, D D, de P, quien le informó sobre el hallazgo de un aparato celular marca Samsung carcasa color blanca modelo SM -J 111 M nro. xx xxxxxxxx el cual reconoció como propiedad de su esposo W, P, M, y por tal motivo se hace presente a esta seccional a los fines de dar cuenta del hallazgo .-Acto seguido y teniendo en cuenta que la nombrada resulta ser esposa del imputado W, P, quien se encuentra detenido en actuaciones caratuladas FEMICIDIO con intervención de la UFI nro. 02 de Morón, por ende el suscripto en el día de la fecha y siendo las 12:30 horas mantuvo comunicación telefónica con citada fiscalía, siendo atendido por el Dr. SIMOES quien interiorizado, dispuso las siguientes directivas se realice acta de incautación del celular, se reciba declaración testimonial a la Sra. L, en el cual solo deberá deponer sobre como hallo el aparato celular, se realice pericia de visu y se agregue placas fotográficas del celular y se remita actuaciones y celular con cadena de custodia .- Acto seguido y a los fines de dar cumplimiento a los ordenados por el señor agente fiscal es que se solicita la presencia de un testigo hábil a ruego recayendo dicha diligencia en la persona de la ciudadana N G T, argentina, de xx años, instruida, jubilada, domiciliada en calle xxxx xxxx de este medio y DNI x xxx xxx .- Acto seguido la Sra. L, D hace entrega de un aparato celular marca SAMSUNG carcasa de color blanco a esta prevención y en presencia de la testigo hábil a ruego recayendo dicha diligencia en la persona de la testigo hábil T, se procedió al secuestro de un aparato celular marca SAMSUNG de color blanca nro. de abonado xx xxxx xxxx a los fines legales y periciales que correspondan".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

- Examen de visu de fs. 163 respecto de un teléfono celular, firmado por el Oficial Inspector Reynaldo Roda.

- Copias certificadas de planillas de asistencia laboral de fs. xxx/xxx.

- Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística

Criminal de fs. xxx y xxx de W P M.

- Informe actuarial de relevamiento judicial y documentación en copia de fs. xxx/xxx. Del informe se extrae: "Señor Fiscal: Informo a UD. que en el día de la fecha me hice presente en el establecimiento educativo "Instituto Gral. nxxxxxxxxxxxxx", sito en la calle xxxxxxxxxxxx de xxxxxx, partido de Hurlingham siendo atendido por la Sra. M P, (celular número xxxxxxxxxxxx) representante legal de dicha institución, quien a preguntas formuladas me hizo saber que efectivamente resulta alumna del nivel inicial la niña L P, más precisamente de sala xxxxxxx o de x años, de la que resulta docente la Srita. D. M. Asimismo, ante mi solicitud me exhibió y luego me hizo entrega de fotocopia del libro de registros de asistencia correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del cte. año, del que surge que los días 28/8/19 y 29/8/19 la menor asistió a clases, y de la planilla de personas autorizadas para el retiro de la menor. De igual manera mantuve entrevista con la Srita. D M, (celular número xxxxxxxxxxxx) quien me hizo saber que por ser la docente a cargo de la sala entrega en forma personal a los niños, siendo el horario de salida las 11:45 y los días viernes a las 12:20 horas, agregando que en el caso de L, era casi siempre acompañada y retirada por su abuelo paterno, salvo alguna excepción por una señorita que sería la niñera desde hace poco tiempo, de nombre N, O, quien había sido autorizada por cuaderno de comunicados y que por ese motivo no consta en la planilla entregada, no contando en este momento con el cuaderno de comunicaciones ya que fue llevado por la niña, agregando que de igual manera en un tiempo cercano la niña se reincorporaría al jardín y se podría contar con el mismo, por último como dato de interés y preguntada si recuerda quién la retiró puntualmente los días 28 y 29 de agosto del cte. me refirió: que si bien no puede



recordar puntualmente quien retiro a L esos días, tuvo que ser el abuelo paterno o la niñera como mencionara, pero que si pude decir que nunca fue retirada después de horario. Que en lo que hace a la entrevista mantenida con la representante legal esta me hizo saber que luego de haber tomado conocimiento de la muerte de la madre de L, se dio intervención al equipo interdisciplinario E.D.I.A quienes colaboraron con el acompañamiento de los compañeritos de L, y de la misma menor, haciéndome entrega de las actas labradas al respecto, por lo estos que podrían tener algún informe psicológico de L, brindándome el número de celular de unos de los profesionales que integran el equipo de nombre M, celular número xxxxxxxxxxxx. Por otro lado, me hizo saber que existe una cámara de seguridad colocada en la puerta de ingreso y egreso que utilizan los alumnos, exhibiéndome la imagen que reproduce, pero que la misma no graba. Por último, le informo que de la recorrida que efectué en la cuadra en la que se encuentra el establecimiento pude corroborar que existe un domo de seguridad sobre la calle xxxxxx esquina xxxx xxxxxxx(...), firmado por la Instructora Judicial Mariela Lucía Farías de la Fiscalía General Departamental.

- Constancia de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense de fs. 196 del encartado Palacios.

- Actas de aperturas de los celulares incautados de fs. xxx/xxx y fs. xxx.

- Informe efectuado por la perito asistente social M, S, en el domicilio de la calle xxxxxxxx de fs. 242/vta..

- Informes del G.A.C. y sus pertinentes DVDs. Que a fs. xxx/xxxvta., con rúbrica del Instructor Judicialxxxxxxxxxxxxxxxxxx surge: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de Instructor Judicial del Grupo de Apoyo Calificado, de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Morón, sita en la calle Colón Nro. 237 de la Localidad y Partido de Morón, CP 1708, en el marco de la I.P.P. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a efectos de hacerle saber que el día 21 de noviembre del corriente año se llevó a cabo el procedimiento de extracción de datos, mediante la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

utilización del sistema UFED 4Pc, respecto de los siguientes teléfonos celulares, cuyos resultados obtenidos se detallan a continuación:

1) Teléfono celular marca Motorola de color negro modelo Moto XT1805 con etiqueta que posee imei 1 nro. xxxxxxxxxxxxxxxx, imei nro. 2 es xxxxxxxxxxxxxxxx5 y chip de la empresa Movistar nro. xxxxxxxxxxxxxxxx, habiéndose encendido el teléfono en cuestión, tras lo cual se comprobó que poseía clave de patrón de deslizamiento que impedía el libre acceso al directorio del mismo, habida cuenta lo cual se seleccionó el método de extracción de datos física con omisión de bloqueo, siendo que a pesar de ello no se logró superar tal obstáculo, resultando imprescindible que el dispositivo se encuentre desbloqueado para que el sistema de análisis forense pueda extraer su información, concluyéndose por tanto la operatoria en este punto en carácter negativo.

Por su parte se sometió a examinación la tarjeta sim previamente referida, a partir de lo cual se descargaron los datos que estaban en ella contenidos, procediéndose a almacenados en un disco dvd. Culminando este punto se trabajó sobre la tarjeta Sd de este aparato telefónico extrayéndose la información que se encuentra resguardada en un disco dvd.

2) Teléfono celular marca Samsung de color blanco modelo J 111 M, con tapa blanca memoria marca Sandisk, batería colocada y chip de la empresa Movistarxxxxxxxxxxxxxx, imei nro. xxxxxxxxxxxxxxxx, comenzándose la labor por prender el mismo, luego de lo cual se advirtió que no poseía ningún tipo de restricción para su uso, como ser contraseñas claves, conforme a lo cual se seleccionó el método de extracción de información de tipo física para el modelo específico del caso, sin perjuicio de lo cual el resultado fue negativo en todos los intentos llevados a cabo a su respecto. Seguidamente se optó por el modo de descarga de datos de tipo: sistema de archivos para el modelo en cuestión, obteniéndose en diversas oportunidades resultados erróneos, desconociéndose a su vez los motivos que originaban ello. Más allá de lo señalado se continúo la tarea por medio del método de descarga lógica de archivos, arribándose esta vez a un resultado positivo,



tras lo cual se prosiguió a almacenar lo desprendido del mismo en un disco dvd.

3) Teléfono marca Motorola de color negro modelo Moto G 4 Plus (XTxxxx) con pantalla táctil y funda de color azul, imei nro. xxxxxxxxxxxxxxxx con tarjeta micro sd marca Kingstone de 4 gb y tarjeta sim de la empresa Movistar sin numeración visible, el cual fue conectado al sistema UFED 4Pc, habiendo sido detectado el modelo en cuestión mediante la opción automática, a partir de lo cual se seleccionó el modo de extracción de información de tipo físico, consigiéndose luego de unos minutos a un resultado exitoso, en virtud de lo cual los datos alcanzados fueron almacenados en un disco dvd para su pertinente estudio. 4) Teléfono celular marca Samsung de color negro, 3g con batería, marca Samsung modelo GT-Exxxxxx, imei xxxxxxxxxxxxxxxx con chip de la empresa Movistar nro. xxxxxxxxxxxxxxxx y sin tarjeta de memoria, el que fuera en primer lugar conectado al software forense UFED 4PC, resultando negativas cada una de las operatorias practicadas tendientes a obtener información de la memoria del mismo. A su vez y en razón de tales circunstancias se utilizó el equipo físico Physical Pro UFED, empero lo cual tampoco fue dable descargar la memoria del mismo, desconociéndose los motivos de tal incompatibilidad entre ambos dispositivos. Por otra parte se conectó la tarjeta SIM indicada precedentemente a la herramienta informática en cuestión, generándose ulteriormente un reporte con la información contenida en ella, hallándose disponible en un disco dvd. Por otro lado, se informa que para poder visualizar la información deberá accederse a la carpeta nombrada con el modelo del teléfono en cuestión y ejecutar el software "xxxxxxxxxxx" allí contenido, cuya apertura podría demorar varios minutos, dependiendo de la cantidad de datos extraídos. Este programa posibilita visualizar el informe obtenido, de una manera interactiva que permite navegar e identificar, con un nivel de detalle superior al soporte papel, los elementos que resulten relevantes a su investigación.

Asimismo, se hace saber que en algunos casos por el tamaño del informe de extracción de datos del respectivo celular puede acaecer que este supere la capacidad de un DVD, en cuyo caso la información se compactará utilizando el



programa 7-Zip, el cual para ser visualizado se deberá descomprimir en una carpeta del disco rígido creada a tal fin. En tal sentido, en caso de ser necesaria ayuda técnica se recomienda comunicarse con la Delegación de Sistemas del Ministerio Público (para mayor explicación del procedimiento puede consultar el archivo denominado: "Instructivo descomprimir archivos UFED", el que se encuentra en el escritorio de su PC como ícono "Archivos Accesorios"). Por su parte se deja constancia que se remiten en sobres cerrados los dispositivos telefónicos celulares mencionados en este oficio. Mientras que los discos dvd's en los que se alojan los resultados de las tareas cumplimentadas en estos obrados, se enviaron al Juzgado de Garantías Nro. 6 interviniente en autos".

Que a fs. xxx/vta. la Instructora Judicial Miriam Mabel Macchione informó: "Tengo el honor de dirigirme a V.S., en mi carácter de Instructora Judicial del Grupo de Apoyo Calificado de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón Nro. 237 de la Localidad y Partido de Morón, CP 1708, en el marco de la I.P.P.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del registro de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamental, a efectos de remitirle adjunto al presente un sobre cerrado y lacrado que contiene en su interior informes resultantes del análisis llevado a cabo a partir del día 12 de Febrero del corriente año sobre el celular remitido por la fiscalía actuante. A saber:

1) Un teléfono celular marca SAMSUNG, color blanco, con funda plástica color negro, modelo GT-xxxxxx, IMP!xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con tarjeta SIM MOVISTARxxxxxxxxxxxxxx, sin tarjeta de memoria, con batería. Haciéndole saber que luego de ejecutado el procedimiento, fue posible obtener datos del dispositivo descripto, mediante la utilización del método de extracción física los que fueron grabados en soporte DVD (1).

Por otro lado, se informa que para poder visualizar la información deberá accederse a la carpeta nombrada con el modelo del teléfono en cuestión y ejecutar el software "xxxxxxxxxxxxxx" allí contenido, cuya apertura podría demorar varios minutos, dependiendo de la cantidad de datos extraídos. Este programa



posibilita visualizar el informe obtenido, de una manera interactiva que permite navegar e identificar, con un nivel de detalle superior al soporte papel, los elementos que resulten relevantes a su investigación.

Asimismo, se hace saber que en algunos casos por el tamaño del informe de extracción de datos del respectivo celular puede acaecer que este supere la capacidad de un DVD, en cuyo caso la información se compactará utilizando el programa 7-Zip, el cual para ser visualizado se deberá descomprimir en una carpeta del disco rígido creada a tal fin.

Se remite en sobre cerrado, firmado y sellado un (1) DVD con la información obtenida”.

Finalmente a fs. xxx/vta. la misma funcionaria expresó: “Tengo el honor de dirigirme a Ud, en mi carácter de Instructora Judicial del Grupo de Apoyo Calificado, de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Morón, sita en la calle Colón Nro. 237 de la Localidad y Partido de Morán, CP 1708, en el marco de la I.P.P. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a efectos de informarle que a partir del día 12 de Febrero del corriente año se llevó a cabo el procedimiento de extracción de datos, mediante la utilización del sistema UFED, respecto del teléfono celular que a continuación se detalla, remitiendo el informe resultante de dicha operatoria al Juzgado de Garantías N° 6 Departamental:

1) Un teléfono celular marca SAMSUNG, color blanco, con funda plástica color negro, modelo GT-I9070, IMEI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con tarjeta SIM MOVISTAR xxxxxxxxxxxxxxxxx, sin tarjeta de memoria, con batería. Haciéndole saber que luego de ejecutado el procedimiento, fue posible obtener datos del dispositivo descripto, mediante la utilización del método de extracción física los que fueron grabados en soporte DVD (1).

Por otro lado, se informa que para poder visualizar la información deberá accederse a la carpeta nombrada con el modelo del teléfono en cuestión y ejecutar el software "xxxxxxxxxxxx" allí contenido, cuya apertura podría demorar varios minutos, dependiendo de la cantidad de datos extraídos. Este programa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

permite visualizar el informe obtenido, de una manera interactiva que permite navegar e identificar, con un nivel de detalle superior al soporte papel, los elementos que resulten relevantes a su investigación. Asimismo, se hace saber que en algunos casos por el tamaño del informe de extracción de datos del respectivo celular puede acaecer que este supere la capacidad de un DVD, en cuyo caso la información se compactará utilizando el programa 7-Zip, el cual para ser visualizado se deberá descomprimir en una carpeta del disco rígido creada a tal fin. En tal sentido, en caso de ser necesaria ayuda técnica se recomienda comunicarse con la Delegación de Sistemas del Ministerio Público (para mayor explicación del procedimiento puede consultar el archivo denominado: "Instructivo descomprimir archivos UFED", el que se encuentra en el escritorio de su PC como ícono "Archivos Accesorios"). En ese orden de ideas, a fin de descartar posibles errores técnicos, se recomienda verificar la grabación y contenido de la unidad a la brevedad. Se remite en sobre cerrado, firmado y sellado el teléfono celular mencionado, junto a su planilla de cadena de custodia y acta de apertura labrada".

- Informe actuarial de fs. 266 con firma de xxx xxxx y del que se extrae: "En la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, con asiento en la ciudad de Morón, a las 9:30 horas del día 26 de noviembre del corriente año, ante S.S. y Auxiliar Letrado Actuante, de conformidad por lo normado por el art. 228 último párrafodel C.P.P. se procede la apertura y posterior análisis de las actuaciones y DVD's (6) recibidos por ante ésta sede provenientes del Grupo de Apoyo Calificado de la Fiscalía General Departamental, ello en el marco de la I.P.P. N°xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando al pie para constancia los presentes, de lo que doy fé".

Que a fs. xxx consta informe de la Ayudante Fiscal Mz A: "Señora Agente Fiscal: Informo a V.S. que en el día de la fecha, tomé vista de los informes elevados por el G.A.C. más precisamente de los DVDs elevados, pudiendo observar que se han llevado a cabo el día 21 de noviembre de 2019, los análisis sobre:



un teléfono celular marca Motorola de color negro modelo Moto XTxxxx con etiqueta que posee imei 1 nro. xxxxxxxxxxxx, imei nro. 2 es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y chip de la empresa Movistar nro. xxxxxxxxxxxxxxxx;

Teléfono celular marca Samsung de color blanco modelo J 111 M, con tapa blanca memoria marca Sandisk, batería colocada y chip de la empresa Movistar xxxxxxxxxxxxxxxx, imei nro. xxxxxxxxxxxxxxxx;

Teléfono marca Motorola de color negro modelo Moto G 4 Plus (XTxxxx) con pantalla táctil y funda de color azul, imei nro. xxxxxxxxxxxxxxxx con tarjeta micro sd marca Kingstone de 4 gb y tarjeta sim de la empresa Movistar sin numeración visible; Teléfono celular marca Samsung de color negro, 3g con batería, marcaSamsung modelo GT-Exxxx1, imei xxxxxxxxxxxxxxxx con chip dda empresa Movistar nro. xxxxxxxxx y sin tarjeta de memoria;

Por otro lado, a partir del día 12 de Febrero del corriente año se ha llevado a cabo el análisis sobre el teléfono celular marca SAMSUNG, color blanco, con funda plástica color negro, modelo GT-xxxxxx, IMEI xxxxxxxxxxxxxxxx, con tarjeta SIM MOVISTAR xxxxxxxxxxxxxxxx, sin tarjeta de memoria, con batería.

Que sin perjuicio de los resultados obtenidos, los que por su extensión se encuentran a resguardo en los soportes digitales de mención, no se han podido hasta el momento obtener datos de relevancia vinculados a la presente investigación”.

- Informe psiquiátrico de fs. xxx/xxxvta., el cual fue efectuado por la Dra. Stella Maris Hertel, Perito Médico Psiquiatra Forense de la Asesoría Pericial Departamental de Morón, extrayéndose de él lo siguiente:

“2- EXAMEN PSIQUIATRICO:

Al examen psiquiátrico se presenta vigil, tranquilo globalmente orientado. De aparente colaboración durante la entrevista.

Aspecto personal y vestimenta adecuados, acorde a su situación de detención. Atención sin alteraciones.

Memoria sin fallas de fijación ni de evocación.

Lenguaje sin alteraciones. No se detectan alteraciones gestuales ni



paramimias. Presenta alteraciones en el control de los impulsos.

No presenta alteraciones en la sensopercepcion de tipo alucinatorio.

Discurso con pensamiento de curso y contenido sin alteraciones, presenta un discurso inconsistente, contradictorio, con redireccionamiento de la pregunta principal hacia detalles superficiales, silencios prolongados, discurso mendaz. Presenta dificultad de su capacidad de postergar los deseos e intereses inmediatos. En el área afectiva presenta indiferencia afectiva con escasa repercusión a su persona en relación al hecho que se le imputa. Presenta rasgos de carácter de personalidad incompatible con un trastorno narcisista de la personalidad. Juicio conservado.

3- CONSIDERACIONES PSIQUIATRICO FORENSES: Del examen clínico psiquiátrico forense realizado en la persona del Sr. P, M, W, se desprende que se trata de una persona de sexo masculino, de xx años de edad, de nacionalidad xxxxx, de estado civil casado. Que tiene x hijos. Que realizo estudios secundarios completos. Repitiente. Está detenido desde el mes de octubre del 2019, alojado en la Comisaria de la localidad de Hurlingham. Presenta alteraciones en el control de los impulsos. No presenta alteraciones en la sensopercepcion de tipo alucinatorio. Discurso con pensamiento de curso y contenido sin alteraciones, presenta un discurso inconsistente, contradictorio, con redireccionamiento de la pregunta principal hacia detalles superficiales, silencios prolongados, discurso mendaz. Presenta dificultad de su capacidad de postergar los deseos e intereses inmediatos. En el área afectiva presenta indiferencia afectiva con escasa repercusión a su persona en relación al hecho que se le imputa. Presenta rasgos de carácter de personalidad incompatible con un trastorno narcisista de la personalidad. Suelen mostrarse como individuos con una férrea autoestima, alta confianza en sí mismos, se considera en un plano superior a otras personas, tiene desvinculación afectiva hacia los demás carece un interés autentico por los demás, ratifican así su autopercepción de superioridad, (Grandiosidad). Sienten que merecen un mejor trato o se quejarán si no les conceden ciertos privilegios. Hasta su comportamiento puede resultar irritante,



con conducta egocéntrica. Falta de empatía, es decir, son incapaces de identificarse o reconocer los sentimientos y emociones de las demás personas. Las acciones que realiza totalmente ajustadas a su escala de valores, a su criterio, por eso no tiene culpa o remordimiento, indiferencia afectiva en relación al hecho que se le imputa. Presenta también poca tolerancia a la frustración, necesidad de obtener recompensas inmediatas. Se destaca también la impulsividad, ante situaciones que él considera poco beneficiosas, puede tomar un comportamiento de irritabilidad y/o agresividad. La mentira es otro elemento. Que la utiliza como una herramienta más. Y se puede tipificar como mentira patológica, porque es una forma de mentir especial, relajada convenciente, totalmente adaptada a la circunstancias y con la finalidad de conseguir su objetivo. Puede mentir a través de la verbal y/o corporal es decir puede actuar. Puede hacer toda una escenificación y mantenerla en el tiempo que sea necesario para conseguir su objetivo.

4- CONCLUSIONES:

Del examen psiquiátrico forense realizado en la persona del Sr.

P, M, W, se concluye que:

No se encuentra alienado (demente en sentido jurídico). No presenta alteraciones morbosas de sus facultades mentales que alteren sus funciones psíquicas ni su capacidad de auto y heterocritica, ni sus relaciones interpersonales. Su juicio se encuentra conservado.

Conserva su autonomía psíquica, su capacidad para comprender y obrar en consecuencia, puede diferenciar entre un hecho reprochable por la sociedad de otro hecho no reprochable.

Presenta alteración en el control de sus impulsos. Presenta rasgo de carácter de personalidad compatible con un trastorno narcisista de la personalidad.

No presenta peligrosidad para sí y/o terceros, sin riesgo cierto e inminente desde el punto de vista psiquiátrico como para ameritar una internación psiquiátrica.

Para dar cumplimiento en informar la peritación encomendada en



términos del art. 34 inc. 10 del CPN, practicada a la persona del Sr. P, M, W, que al momento de los hechos que se le reprochan, no ha presentado alteraciones morbosas agudas de sus facultades mentales que hayan alterado sus funciones psíquicas ni cuadro de alienación mental que le hayan impedito comprender la criminalidad del acto ni dirigir sus acciones".

- Informes de manchas biológicas de fs. xx/vta., y fs. xxx/vta., en donde el Dr. Luis Telese, Bioquímico de la División Química Legal Matanza del Ministerio de Seguridad concluye "a) Las manchas descriptas en el material descripto como: H-1: hisopo....1); 1-1: hisopo....2), 1-2: hisopo....3); 1-3: hisopo....4); 1-4: hisopo....5); 1-5: hisopo....6); SI son de SANGRE HUMANA".

- Informe psicológico de fs. xxx/ xxxvta., efectuado por la Lic. M. Estela Hoffmann, Perito (I) Psicóloga Oficial de la Asesoría Pericial Departamental en la persona del encartado P, M, . Del mismo surge en sus conclusiones: "De la evaluación realizada al imputado W, P, M es posible concluir que presenta madurez emocional, tendencias a la evasividad, mendacidad, manipulatorias, disociativas como opositivas, prevaleciendo mecanismos defensivos de negación y desmentida, renegación, disociación, cordeando las características versadas de personalidad evaluadas destacándose marcado narcisismo y tendencias a la cosificación y/o dominio del otro.

De ser el autor de los hechos que se le imputan en relación a las características de su psiquismo evaluadas de considerar que el despliegue discursivo de su relato evidencia tendencia a "dar a ver" su logros, aspectos positivos, acciones, relacionados con el detallado relato que realiza de los hechos que se le imputan y evidencia el marcado narcisismo evaluado. Ello implica tendencia a mostrar estos aspectos destacables de sí, valorados socialmente y/o que denotan tendencia a la grandiosidad. Estas características describen a personas que por su marcado narcisismo, seducen o cautivan a los demás en tanto se esfuerzan por lograr esos objetivos, utilizando la mentira, seducción o manipulación en forma espontánea a fin de tener siempre la razón de todo, sienten que el mundo gira a su alrededor y



son el centro de diversos contextos. De esta manera dominan otros por la manipulación realizada, desentendiéndose de su accionar inculpándolos a fin de que se sientan inseguros, dependientes, buscando disminuir su autoestima, negando y/o desestimando sus necesidades, resultando todo ello modos de mantener el control o dominio, ser el centro de las situaciones sosteniendo sus propias reglas y pudiendo exteriorizar agresión o violencia ante una ofensa a su Yo.

Estas características pueden posibilitar ante sentimientos de ofensa narcisista (insulto, agravio o sentimiento de ello acorde a su realidad psíquica o imaginario) la exteriorización de enojo, agresión, hacia el medio externo, dado que dicha injuria puede enfurecerlos al no contar con el control de determinada situación".

De la I.P.P. xxxxxxxxxxxx (causa xxxx):

- Acta de denuncia de fs. 2 la que se transcribe "En la localidad de Vxxx xxxx, Partido de Hurlingham Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2019, siendo las 18:32 horas, comparece ante el actuante una persona a los efectos de realizar una denuncia penal, quien impuesta de las penas con que la ley castiga al falso denunciante, a tenor del Art. 245 del C.P, presta juramento de decir verdad en todo cuanto supiera o le fuese preguntado, interrogado sobre sus circunstancias personales manifiestas y llámase: P, M, W, nacionalidad xxxxxxxx, de xx años de edad, de estado civil casado, instruido de ocupación organizada de eventos, domiciliado en arteria xxxxxxxx entre xxxxxx y xxxxxx, DNI Nro. Xx xxx xxx que exhibe y retine para sí, seguidamente e invitado que fue a concretarse con relación a su comparendo DENUNCIA: Que en el día de la fecha y siendo las 17:00 horas aproximadamente, el dicente recibe llamado telefónico a su teléfono de línea xxxxxxxx, Donde una vos femenina manifestando ser LA TENIENTE F DE LA COMISARIA TERCERA, le refiere al denunciante que debía radicar denuncia por la desaparición de su hija sin referir datos de la hija en la comisaría más cercana a su domicilio, además le refirió que si en dos horas no hacia



la denuncia iban a venir a su domicilio con un móvil para llevarlo a la fuerza a hacer la denuncia. Que por ese motivo el denunciante se hace presente a esta seccional refiriendo que mismo se sintió asustado y amenazado por dicha llamada. Siendo que mismo NO DESEA RADICAR DENUNCIA POR EL PARADERO de su hija, dado a que misma no es la primera vez que se va del domicilio, que en otras oportunidades se retiró de la vivienda y al tiempo regresó. Que asimismo su hija A, P, D, luego de una discusión con el denunciante se retiró de su domicilio el día 28 de agosto del año en curso llevando un bolso de ropa, y demás pertenencias, que una semana después de eso regresó a la vivienda a buscar mas ropa suya y le dejó al denunciante un papel firmado por su puño y letra donde le otorga la custodia de su hija menor de edad a sus padres. Y que hasta hace pocos días su hija mando mensajes de texto a él ya sus amigas, del número xx xxxxxxx refiriendo que se encontraba bien, que estaba trabajando y con nuevo novio. Que mismo se siente atemorizado por la persona que lo llamó por teléfono. A esta altura se le hace saber el contenido del art 83 a 88 de CPP, los cuales comprende. No siendo para más el acto se da por finalizado, el cual es leído, ratificado y firmado al pie para legal constancia de lo actuado”.

- Copia de documentación de fs. 4 del DNI de W, P,
M, .

- Inspección ocular de fs. 7 del domicilio de la calle xxx xxxx xxx del que surge “CONCLUSIONES: Que el lugar en cuestión resulta estar distante a mil quinientos metros aproximadamente del asiento material de esta Seccional, zona que resulta ser urbana, comercial y densamente poblada.- Que la zona cuenta con todos los adelantos edilicios de la época como ser energía eléctrica, ya sea tanto como pública y privada, gas natural, red de cableado de televisión por cable y telefónico. Con relación a las arterias de mención son de doble sentido de circulación vehicular siendo de asfalto encontrándose en buen estado de conservación y uso.- Con relación a su tránsito vehicular y peatonal los mismos son medios durante el día tomándose escasos por la noche. Seguidamente me constituyo en el



lugar propio en donde se dice ocurrieron los hechos con el fin de tratar de lograr localizar algún indicio, arrojando la misma resultado negativo”.

- Croquis ilustrativo de fs. 7vta. que complementa la inspección ocular.

- Efectos secuestrados en autos.
- Legajo de análisis de los teléfonos incautados agregados a los actuados por cuerda.

3. Asimismo, fue incorporada durante la audiencia de debate la siguiente prueba documental:

- Informe realizado por Heliana Suárez, Perito III Asistente Social de la Defensoría General de Morón, del cual en sus conclusiones se extrae: “De las actuaciones realizadas surge la residencia histórica y permanente del detenido y su núcleo familiar en el domicilio de referencia. En el ámbito vecinal/comunitario gozaban de un óptimo concepto en relación a la cotidianidad familiar, hábitos y costumbres observables, así como a la forma de socializar con vecinos, incluyendo esta opinión tanto al causante como a la víctima, de quien además se destaca el buen desempeño de su función maternal. En cuanto a la socialización en el medio externo/comunidad barrial, también surge una aparente necesidad extraordinaria de reconocimiento y de construir y sostener una imagen pública de parte del detenido. Los consultados niegan antecedentes de conductas o situaciones de agresividad, peligrosidad/o conflictividad de parte del grupo familiar hacia el entorno comunitario.

En cuanto a la situación familiar actual, el hecho que nos ocupa se presenta como hito de la historia vital compartida por el grupo, ha ocasionado el replanteo de parte de la madre de la víctima de su vínculo matrimonial con el imputado, problematizando vínculos desfavorables que antes aceptaba y naturalizaba, proceso que produce su decisión de separarse de hecho y desvincularse del causante, lo cual es compartido por sus otros dos hijos, quienes han tomado una postura similar. En este sentido entonces, el grupo familiar ha decidido no brindar



asistencia, contención y/o acompañamiento al causante".

4. A su vez, en la misma audiencia de debate las Partes acordaron incorporar la lectura de las siguientes declaraciones testimoniales cuales obran en los actuados:

- De V J., G quien a fs. xxx/xxx declaró:

"... Recuerdo que la última que vez que vi a A, con vida fue el día 28 de agosto de 2019. Digo esto porque esa noche, A, había venido a cenar a casa. Comimos juntos con mi pareja y mi cuñado. En un momento dado, mi pareja fue a llevar a su hermano a la casa, por lo que nos quedamos con A, solas en la casa. Casi siempre la llevaba M, a su casa, pero esta vez, viendo que no venía, decidió tomarse un Uber para volver a su domicilio. Recuerdo que ella se fue de casa ya siendo 29 de agosto, a eso de la hora 1.35, dado que ni bien se fue, yo le mandé un mensaje a M, diciéndole que A, ya se había ido a su casa. A los cinco minutos de eso, yo recibí un mensaje de A, contándome que ya estaba en su casa y que había llegado bien. A la semana de eso, hablando con M, le comenté que me pareció raro no recibir ningún mensaje de parte de A, . Quiero aclarar que con M, compartimos un mismo abonado telefónico. Después de hablar con él, viendo la aplicación de Whatsapp, me di cuenta que la última conexión de A, era del día 29 de agosto a las 9 am. Pensé que se le había roto el teléfono. La verdad es que no intentamos comunicarnos con ella. Por mediados de septiembre, no recuerdo si el 15 o 16, yo le mandé una foto de mi hija a A, dado que había visto que la última conexión de ella, era del día 14 de septiembre. Esa foto que le mande, es como que nunca la recibió. El día 25 de septiembre, me llegó un mensaje de una chica que se hizo conocer con el nombre de J, amiga de A, contándome que se había contactado conmigo, ya que en teoría yo había sido la última persona que había visto a A, a quien hacía un mes que no podían ubicar. Le conté que ella de mi casa se había ido bien, y automáticamente le mande un mensaje a A, pareja de A, . Ahí A, me cuenta su versión, quien a esa altura ya estaba al tanto de que A, no aparecía por ningún lado. Ese mismo día, le mande un mensaje a la hermana de



A, de nombre A, preguntándole obviamente por ella. Conversamos un rato por messenger, y lo que me fue dando a entender es que no estaban muy preocupados por la desaparición. Seguimos hablando con J, y A, sobre todo pensando en que le podría haber pasado a A, . El día 26 de septiembre, recibí un llamado telefónico desde un número privado. El que me llamó fue el padre de A, y me dijo entre otras cosas que hablamos, que en alguna oportunidad le había levantado la mano tanto a él como a la madre, y que según él esas cosas son imperdonables, ya que se pierde el respeto. Por último, me dijo que A, se había ido a Gualeguaychu, donde estaría conociendo a alguien. Yo le dije que no entendía como había dejado a su hija, a lo que me respondió que ella sabe que conmigo está mejor que con nadie, y si hubiera querido llevársela, yo no le habría permitido que se lleve a mi princesa, así me contestó. Con quien tenía mala relación era con la madre. Siempre en casa nos contaba eso. De hecho con la madre no se hablaban desde el día del cumpleaños de su hija. Ese día la madre nunca participó del festejo. Muy distinto a lo del padre, quien se sacó fotos con varias personas, e incluso nos llevó en auto a la casa de mi suegra. A, siempre hablaba bien de su padre. Decía que era su malcriada...".

- De A, E, A, de fs. xxx/xxx quien manifestó que:

"conoció a la víctima hace más dos años, mediante la red social happn, y se pudieron de novios el 14/10/2017. Que A, le decía "A", quien se trataba de una buena persona, muy solidaria y de carácter fuerte. Preguntado si conoce a los padres y familia de A, responde: que sí, que con los que tenías más trato era con los padres, W, P, y L, D, y la hijita de A, de nombre L, de x años de edad, ya que los cuatro vivían juntos, pero también veía seguido en reuniones familiares a la hermana de nombre A, P,xxx y a la pareja de esta, siendo que con todos ellos tenía una buena relación, pero que por costumbres de la familia solo visitada la vivienda pero no se quedaba a dormir de manera habitual, sino que lo hizo solo en tres oportunidades cuando se festejaron cumpleaños, que ni bien comenzó la relación entre ellos A, le aclaró que el padre no permitía que sus parejas se quedaran a dormir, que de igual manera había acontecido con el padre de su hija. Que



con la madre de A, la relación como dijo era buena y cordial, hasta el día de festejo de cumpleaños de L, que fue el domingo posterior al xxxxxxxx, a partir del cuál se perdió el vínculo, ello debido a que ese día se produjo una fuerte pelea entre A, y L, la cual se desarrolló en la cocina de la vivienda familiar, siendo que en circunstancias en que el deponente se encontraba al costado de dicha cocina pudo escuchar que estas se gritaban y un movimiento llamativo, por lo que se acercó y percibió un manotazo o intento de golpe por parte de L, hacia A, no llegando a ver en qué lugar del cuerpo le pegó, pero luego A, le dijo que le pegó en la espalda. Que la pelea fue tan fuerte que el dicente y W, tuvieron que interceder y tomarlas para impedir que estas se tomaran a golpes. Que en medio de la pelea el dicente refirió que dejaría de pelearse porque le arruinaría el cumpleaños la nena, ello con total respeto y sin insultar a nadie, pero su intervención fue tomada de mala manera por L, quien le contestó "esta es mi casa y nadie me dice lo que tengo que hacer" o algo similar, siendo que en ese momento el deponente le dijo a A, que no podía contestarle así y que no volvería a pisar esa casa. Que luego y en varias oportunidades le preguntó a su novia cuál había sido el motivo de la discusión pero esa nunca le aclaró nada, pero que desde la noche anterior ya venían peleando mucho la L, con A, con motivo de la organización del festejo, agregando que la madre se quejaba de que tenía que hacer todo, pero que no era así por el contrario el dicente y su novia hicieron todo. Que luego de dicha discusión la madre de A, se encerró en su habitación y no volvió a salir por el resto del festejo. Preguntado que postura adoptó el padre de A, en este evento, responde: que W, tanto en ese momento como después intentó mediar y hacer entrar en razón a L. Que A, término muy alterada con este episodio y comenzó a decir, en presencia del padre, que su madre le había arruinado la fiesta a su hija y que se iba a ir de la casa con la nena, ante lo cual W, trataba de calmarla y le decía que no lo haga o que al menos esperará que la nena culmine el jardín de infantes. Preguntado si presenció o tuvo conocimiento de algún otro episodio de violencia entre A, y sus padres, responde: que de violencia física fue el único



episodio del que tuvo conocimiento, que sí eran contantes las discusiones verbales entre A, y sobre todo con la madre, las que eran presenciadas por el deponente los días domingos cuando iban a pasar el día, pero que según le contaba A, esto también se repetía en la semana. Que tales discusiones las podría calificar como insopportables, motivo por el cual el dicente le había dicho en un momento a su novia que si no dejaban de pelearse así no iba a ir más a la casa, por lo que A, habló con la madre y por un tiempo estuvieron más tranquilas pero enseguida volvían con la costumbre de pelearse. Que las peleas con L, eran por motivos de convivencia y tareas domésticas, en cambio con el padre cuando discutían era por cuestiones de la nena, pero que podría decir que en términos proporcionales las peleas con los padres eran un 70 por ciento con la madre y un 30 por ciento con el padre. Preguntado si los padres de A, eran personas violentas, responde: que más allá del episodio referido nunca se enteró que existiera violencia física entre A, y sus padres por lo que hasta el momento del hecho no creía que estos eran violentos o que podrían matar a su novia, a lo sumo pensaba que podría pelearse feo con la madre como pasó pero nada más. Preguntado cómo y cuándo tomó conocimiento de la ausencia de A, responde: que el último día que estuvieron juntos fue el miércoles 28 de agosto del cte. año, oportunidad en la que fueron a comprar ropa a la feria de la salada para vender, y como era habitual luego se fueron a la casa del dicente hasta las 14 horas aproximadamente cuando A, salió para su trabajo en C.A.B.A., ya que estaba trabajando en un call center de la empresa xxxx xxxxx en la calle xxxxxx y xxxxx, quienes eran continuadores de la empresa Tarjeta Naranja para la que A, también trabajó y le reconocían la antigüedad. Que ese mismo día en horas de la noche se comunicaron varias veces siempre por mensaje de whatsapp, hasta las 23 horas aproximadamente cuando el dicente regresó de jugar al futbol y le mando mensaje a A, para avisarle, pero que esta ya no contestó, que le contestó recién el 29 de agosto del cte. a la hora 08:30 de la mañana aproximadamente con un mensaje en el que le decía "perdón, me quede dormida" o algo así, ante lo cual el dicente le contestó que se saldría a correr, siendo cuando volvió y miró su celular se



dió cuenta que el mensaje que le había mandado figuraba como enviado pero no había sido, figurando como última vez de conexión la hora 09:10 de la mañana. Preguntado si posee dichos mensajes, responde: que no, que lamentablemente borro todo porque cuando el padre le dijo que A, se había ido se sintió abandonado y enojado, por lo que directamente la bloqueo en whatsapp y luego borró el contacto directamente. Preguntado cómo y cuando se comunicó el padre de A, con el deponente, responde: que ese mismo día, 29 de agosto, el dicente le siguió enviando mensajes a A, y esta no los leía y luego tampoco le llegaban, por lo que comenzó a preocuparse y a las 16 horas aproximadamente se contactó con F, T, amiga de A, para preguntar si sabía algo de ella y luego con la hermana de A, A, P, quien también le dijo que no sabía nada de A, y a esta última le pidió el número de teléfono de la casa, ya que no lo tenía, y aproximadamente a la hora 18:30 llamó, siendo que lo atendió L, con quien no hablaba desde el cumpleaños de L, quien lo comunicó con W, a quien el deponente le preguntó por el paradero de A, y este le refirió que A, le había contado que venían con discusiones de pareja, que no estaban bien, y que esta decidió terminar la relación con el deponente y cambiar de vida, agregando que lo más importante es la familia, quien siempre acompaña y que esto lo había entendido A, por lo que se arregló con su madre y estaba todo bien con la familia. Que W, también le refirió que A, estaba en tratamiento psicológico, dándole a entender que era una persona que estaba mal y que la profesional le había recomendado que se arregle y este bien con la familia, circunstancia esta que el dicente le dijo que desconocía, y agregó que A, también había tenido un episodio de violencia contra él, es decir contra el padre y que lo había empujado en el verano del cte. año. Que el dicente creyó la versión de W, ya que ese día habían discutido por temas de pareja, pero que eran menores no habían terminado la relación pero que le quedaron dudas y se preguntaba porque A, no le había hablado personalmente de dicha conversación el dicente interpretó que A, estaba en su casa y solo lo había abandonado a él. Que días después, exactamente el día 2/9/19 recibió un llamado de



W, proveniente de un número privado es decir que este llamaría de la casa, en el cual le refirió que por A, le había dado directivas de pedirle al dicente la devolución de dinero y ropa que esta tenía en su casa, ante lo cual el dicente le respondió que A, le debía dinero de un pago de productos Avon que esta también vendía y que luego no tenía problema en devolverle el sobrante, por lo que el dicente continúo creyendo que su novia se encontraba bien. Que luego W, lo vuelve a llamar el 17/09/19 para pedirle el número de teléfono de F, T, lo cual le pareció extraño pero lo brindo, y en esa oportunidad el dicente le preguntó por A, y el padre le dijo que estaba bien, trabajando en el interior. Que recuerda en este momento que el 2/9/19 también lo llamó A, preguntando por A, ya que según le había dicho W, su hermana se había ido de la casa dejando una nota en la que decía que se iba a trabajar afuera, por lo que la segunda vez que W, lo llamó al deponente sabía que A, supuestamente habíaido. Que a fines de septiembre empezaron a contactarlo distintas amigas de A, a las cuales el dicente solo conocía de vista, como ser Y, Q y N, A, entre otras y luego armaron un grupo de whatsapp en el cual estas le manifestaban que les llamaba la atención la desaparición intempestiva de A, con quien habían perdido el contacto, lo cual despertó alarma en el deponente ya que pensó que una cosa era que no hablara con el dicente pero otra con sus amigas. Que en este mismo grupo empezaron a darse cuenta que el padre de A, les daba distintas versiones, incluso en el trabajo de A, por lo que empezaron a creer que algo extraño ocurría. Que en virtud de ello y con el fin de obtener más información sobre el paradero de A, la pareja de un amigo del dicente, E, G, se hizo pasar por una compañera de trabajo de su novia y llamó a la casa, siendo atendida por L, quien ante las preguntas de esa Chica dijo que A, estaba bien, que era habitual que desapareciera de la casa y que ya iba a volver, agregando que A, había mandado un mensaje diciendo que estaba bien, que esto mismo también se lo dijo en una oportunidad A, desconociendo de quien surgió dicha información, si del padre o de la madre de A, . Que además F, T, otra de las amigas de A, le



avisó que había recibido un mensaje de texto el día 19 de septiembre del cte. que sería de A, pero desde otro número de abonado, el cual también les llamó la atención ya que por las palabras utilizadas y la forma de despedirse no sería de A, siendo que F, contaría con dicho mensaje. Que otras de las cosas extrañas era que A, tampoco utilizaba las redes sociales ni contestaba mensajes por esta vía, siendo que ella era una persona de estar muy conectada y usar las redes. Que finalmente una de las chicas, de nombre N, tomó la decisión y realizó la denuncia el domingo 29/09/19, y al rato habría llegado a la comisaría W, con M, hermano de A, a quien W, le habría confesado que mató a A, y este lo entregó, conforme lo que luego le comentaron. Que luego de que comenzó a salir el hecho en los medios lo llamó A, hermana de A, y le dijo que la madre no sabía nada ni había participado en el hecho, que esto era obra exclusiva del padre, según el mismo le había confesado a M, . Preguntado a que jardín de infantes concurría L, y quien solía retirarla, responde: que al jardín privado "xxxxx xxxxxxx" que queda a unas cuadras de la casa de A, que solía retirar a la nena W, ya que la mamá de A, trabajaba en ese horario. Que por último refiere que le llamó mucho la atención lo que hizo el padre y se pregunta que pudo haber pasado, ya que como dijera A, "se llevaba peor con la madre".

Que luego a fs. xxx dijo "Que leída que le es la declaración obrante a fs. xxx/xxx, refiere que el mensaje que le había mandado a A, el día 29 de agosto diciendo que iba a correr, le figuraba como enviado pero no como leído, no aparecían las tildes en azul. Que rectifica que el día que habían discutido con A, fue el 28 de agosto y no el día 29/08/2019 como quedó consignado en la declaración leída, que discutieron por medio de mensajes de audio de whatsapp el día 28 de agosto. Continúa " la discusión fue como entre las 22:00 o 23:00 hs. la hora a la que ella sale del trabajo, fue porque yo me enoje porque ella me pedía las ubicaciones por whats app, y yo me enojé por eso, yo se las pasaba generalmente pero ese día me cansé y me molesté, pero no había sido tan grave la discusión, no como para terminar la relación. Cuando W, me dijo eso de que sabía por A, que nosotros habíamos



terminado, yo en ese momento me la creía porque era el padre quien me lo decía, porque era verdad que nosotros discutimos, pero no sé me pareció tan grave como para terminar la relación pero como lo decía el padre yo le creí. Yo con W, no tenía problemas, yo entre ellos sabía que la mala relación era más con la madre, siempre tenían una pelea entre ellas. Ella nunca me contó que entre W, y la madre hayan hechos de violencia, al menos a mi no me lo contó, tampoco me contó que tuviera A, episodios de violencia física con W, al menos a mí no. En la casa vivían ellos cuatro, la madre, el padre, A, y la hija. A la nena la cuidaba a veces una chica de nombre N, que no sé si se la llevaba a la casa o la cuidaba en la casa de A, . Antes de ella había otra chica que si la cuidaba en la casa de A, pero creo que dejó de ser la niñera como en el 2018 más o menos, yo de esa chica no tengo datos, no me acuerdo el nombre, la ví como una o dos veces nada más, no sé cuánto trabajo con ellos, pero creo que era del barrio, como a unas o dos tres cuadras de distancia".

- De M, A, A, el cual dijo a fs. xxxvta.: "... La última vez que vi a A, fue el día 28 de agosto de 2019. Comimos juntos en mi casa con mi mujer, mi hermano y ella. Después de cenar, yo fuí a llevar a mi hermano a su casa, por lo que A, y mi mujer se quedaron a solas. Cuando estaba en la casa de mi mamá, recibí un mensaje de mi mujer, dando cuenta el mismo que A, ya se había ido a su casa. Eso fue ya el 29 de agosto, a eso de la hora 1.40. Volví a casa e hicimos vida normal. Desde ese día no la ví más a A, . Después de un par de semanas, conversamos con mi señora sobre que nos parecía raro que A, no se contactara con nosotros. Mi mujer me fue contando durante todo este tiempo lo que hablaba con la hermana y el padre. De hecho, en un momento dado, yo le dije a mi señora, dejá ya va a aparecer, ya es grande. Yo siempre esperé que me llegue un mensaje de parte de A, contándome que se había ido de su casa, pero nunca paso. Ya el día domingo 29 de septiembre, cruce con M, vía whatsapp, quien me exigía información de A, como ser vestimenta y demás, dado que según ella, nosotros habíamos sido los últimos que la habíamos visto. Yo le dije que mejor hable



con su padre, que seguramente la iba poder ayudar más que yo. A esa altura, ni yo ni mi mujer recordábamos como estaba vestida esa noche, es decir jamás reparamos en eso. Cinco minutos después, me llamó el comisario de Villa Tesei, diciéndome que estaba con la denunciante, exigiéndome información, la cual le brinde, es decir le dije lo mismo que le había dicho a N, . A, siempre hablaba bien de su padre. Respetaba mucho su casa. De la madre mucho no hablaba. Siempre decía que tenía más relación con el padre que con la madre...".

- De A, M, P, la cual manifestó a fs. xxx/xxx: "que no vivía en la casa familiar desde hace años, la cual era habitada por su hermana A, sus padres y su sobrinita L, hija de A, . Que el último día que vio a A, fue el día lunes 12/08/2019, ya que desde hace más de un año su hermana cuidaba a su bebé de dos años, solo los días lunes y que el día mencionado fue el último día que fue a su casa, ya que el lunes siguiente fue feriado y el otro que fue 26/08/19 es el día de cumpleaños de la deponente por lo que le dieron el día en el trabajo y no necesito de la ayuda de su hermana. Que sin perjuicio de ello el día 28/08/19, a las 14 horas habló por teléfono con su hermana y luego el siguiente contacto fue el día xx xx xxxx por mensaje de whatsapp que le envió A, saludando por el cumpleaños del hijo de la deponente, a la hora 09:01 am, el cual exhibe en este acto y se le toma fotografía. Que el día lunes 2/9/19 tendría que haber ido a su casa y como no lo hizo le envió mensaje de whatsapp preguntándole los motivos y A, no le contesto, mensaje este respecto del cual luego chequeo la información y fue entregado y leído recién el 11/9/19. Que como le pareció extraño que no le contestó el mensaje a la noche llamó a su casa y hablo con su padre quien le dijo que no sabía porque A, no habría a su casa, que era frecuente que su hermana se fuera de la casa, a veces por el lapso una semana. Que además no le llamó la atención la ausencia de su hermana porque esta era una persona de contestar mal y como el día del cumpleaños de L, su hermana y su madre se pelearon pensó que esta podía haberse ido, que esta era un constante amenaza de A, hacía sus padres. Que antes de que comenzara a trabajar para ella no veía con tanta



frecuencia a su hermana, quien era una persona muy auto suficiente y además como se peleaban mucho con sus padres la deponente y su otro hermano M, no querían meterse, porque si le decían algo ella contestaba que no se metan, que ellos no vivían ahí, lo cual le parecía razonable así que trataba de no meterse en la relación entre A, y sus padres. Que como mencionara el día del festejo de cumpleaños de L, su hermana y madre se pelearon, con motivos de la organización del evento y en particular la discusión empezó por el tema de la torta. Preguntada si sus padres compartían habitación, responde: que no y que nunca preguntó los motivos, que si bien de la puerta para afuera eran una pareja, en la intimidad no lo eran. Preguntada como era la relación entre ellos, responde: que cuando ella vivía con sus padres estos se llevaban muy mal, que tanto la deponente como sus hermanos siempre vivieron en una familia inmersa en la violencia, que su madre era una persona muy sumisa y su padre era una persona violenta. Que recuerda que cuando era adolescente un día su madre le dijo que aguantaba todo porque su marido había sido su primer hombre. Que su padre golpeaba a su madre en su presencia y también la ha golpeado a la deponente. Que la pareja de sus padres eran un ejemplo de lo que la deponente no quería nunca para su vida, pero que ellos eran adultos y ella y sus hermanos no podían hacer nada. Que su madre siempre fue el sostén del hogar, que su padre solo trabajaba en forma ocasional y nunca tomó un trabajo bajo dependencia con horario fijo. Que su padre era quien mandaba y tomaba las decisiones en la casa. Que para la gente era una persona muy educada y sociable pero adentro de la casa y con la familia era otra persona. Que retomando la relación entre su madre y hermana con posterioridad al día de la discusión ya referida, estas no volvieron a hablarse, de hecho su hermana luego de salir del trabajo hacía tiempo en lo de una amiga para no llegar a la casa, que por este motivo la relación estaba muy tirante entre todos, ya que la deponente quería aconsejar a A, para que estén mejor con su madre pero esta se enojaba. Que el día viernes siguiente al 2/9/19 la dicente hablo con su madre y le volvió a preguntar por A, y su madre le dijo que esta se había ido, que ella se había enterado el día anterior por su padre, que A, se habría comunicado con el



padre y que vendría a buscar sus cosas. Que A la había bloqueado a su madre y no se comunicaban desde el día de la pelea. Preguntada si no le pareció extraño su ausencia, responde: que no, que para la dicente y su familia era normal que la hija de A, estuviera a cargo de sus padres, que por lo general su hermana se iba los fines de semana a la casa del novio y dejaba la nena con sus padres, como así también este verano A, se fue de vacaciones 15 días con el novio y dejó a la nena con los abuelos. Que cuando A, era adolescente también solía tomar un bolso e irse de la casa. Que además su padre le había dicho que A, había ido a buscar sus cosas y el domingo anterior a que su padre confesará lo que hizo su padre le mostro dos notas que habría dejado su hermana, las que le llamaron la atención porque estaban escritas en computadora y su contenido carecía de validez legal, en las cuales A, autorizaba a sus padres para que se quedaran a cargo de la menor y en otra lo autorizaba al padre a vender el vehículo para cubrir gastos de la nena, ambas firmadas supuestamente por su hermana. Pero que ya un tiempo antes la deponente y el resto de la familia le decían a su padre que haga la denuncia porque ya era mucho tiempo, ante lo cual su padre le respondió que no lo hacía porque temía que apareciera el padre de L, y les quitara a la niña. Que luego del domingo referido, durante la semana, la contactó una amiga de A, de nombre Y, preguntando si tenía novedades de su hermana ante lo cual la dicente le explicó lo que hasta ese momento le había dicho su padre, agregando que la dicente y su otro hermano no se querían meter considerando que no era su problema ya que no vivían en esa casa, siendo que esta chica además le contó que habló por teléfono con sus padres y que su padre se negaba a que hiciera la denuncia, en cambio su madre quería que la busquen a A, lo cual le llamó la atención. Que el domingo en que su padre se entregó a la policía la deponente estaba de paseo con su familia, cuando su esposo le da avisó que recibió un llamado por parte de una tía quien le refirió que su padre había matado a A, ante lo cual la deponente no lo podía creer y le costaba reaccionar. Que cuando llegó a la noche a su casa su mamá no le dijo nada ya que se encontraba en estado de shock y que su tía le contó que una amiga de A, hizo la



denuncia, entonces la policía llamó a su casa y su padre les dijo lo mismo que le venía diciendo a todos y que más tarde su padre se había quebrado y le había confesado a su hermano M, que había matado a A, . Preguntada quien era el encargado de llevar y retirar a L, al jardín, responde: que de la nena se ocupaba siempre su papá, que su hermana no la llevaba porque se levantaba a cualquier hora y otros días se quedaba en lo del novio, además como su padre no tenía trabajo en horarios fijos se encargaba de L, . Que cuando a su padre le aparecía un trabajo en la cochería había una chica que hacía de niñera, de la que desconoce datos. Que luego de lo ocurrido no volvió a tener contacto con su padre, ya que se siente decepcionada, con odio y una mezcla de sentimientos hacia su padre, quien la dejó sin hermana y dejó a su sobrina sin madre”.

- De J, L, P, quien expresó a fs. xxx/xxx: “yo soy el padre de L, A, hija de A, yo a A, le decía A, y nos conocimos más o menos hace unos 9 o 10 años, fuimos novios como un año o dos años y después nos juntamos, vivimos juntos en xxxx xxxx al principio, y después nos mudamos a xxxxxxxx. ella quedó embarazada de nuestra hija L, que tiene x años de edad. Hace unos cuatro cinco años, más o menos en el año 2015, nos sepamos. Ella era muy caprichosa, violenta, tuvimos muchos problemas por eso, era celosa, caprichosa porque los padres la criaron así, ella hasta me llegó a pegar, por eso hice muchas denuncias, la primera vez que hice una denuncia fue en xxx xxxx, por unas lesiones, porque el hecho en esa oportunidad había sido acá, después el resto fue en xxxxxxx, en xxx xxxx, siempre por lo mismo lesiones, yo tuve rasguños, me pegó con un palo, me llegó a causar corte con un cuchillo de cocina, de esos chiquitos de cocina. Eso lo denuncié un montón de veces, por eso terminé decidiendo separarme, por eso y porque me engañaba. Después que nos sepamos, en esa época alquilábamos en xxxx xxxx, me acuerdo que cuando nos sepamos, pasó que yo iba a ir a jugar a la pelota, ella no quería, vino mi hermano a buscarme, terminó A, pegándole a mi hermana, a mi hermano, ahí decidí irme de la casa. Ese día me fui y al día siguiente fui a buscar mis cosas y ya no volvimos más. Varias



veces me hizo problemas en mi trabajo. Yo como dije, me fui de la casa, al día siguiente volví a buscar mis cosas, mi ropa más que nada, algo no todo, volví nuevamente al día siguiente y ya ella se había ido, con la nena, llevándose todas las cosas. Ella se vino para xxxxx a la casa de los padres, con la nena, hasta el último día vivió ahí. Durante los primeros seis meses no me dejó ver a la nena, hasta que junte la plata para un abogado particular, hice denuncias por impedimento de contacto, fui al Juzgado de Paz y terminamos llegando a un acuerdo. Más o menos después de seis meses pude ver a mi hija. No me dejaba verla mucho, dependía de que le pasara la plata, si no le pasaba no me dejaba verla. Yo con los padres de A, no tenía mucho trato, ellos siempre consideraron que yo no era para su hija, a mi me lo decían, me lo dijo W, al comienzo de la relación tuvimos una discusión verbal en la que me lo dijo así, que yo no era para su hija que yo era un "come caca" que ellos tenían un mejor novio para su hija que tenía plata, en fin. Las discusiones con W, siempre eran verbales, una vez casi nos peleamos físicamente, pero no llegamos a eso, sobre todo por la madre de A, por L, que era quien exageraba, le llenaba la cabeza a W, a A, una vez me acuerdo que discutimos con A, porque no quería que la nena vaya a casa de mis padres porque fumaban, la madre le decía que la nena no debía salir de la casa, entonces en un momento yo voy a agarrar a la nena del carrito y se ve que la toqué a L, sin querer, entonces ella dijo que yo le había pegado, lo llamó a W, le dijo que tenía miedo de mi, que yo la había insultado, que yo le había pegado, después de eso W, vino enojado a casa, pero era mentira yo no había hecho nada. W, con A, discutían verbalmente, yo no los ví insultarse, pero si discutían mucho, los dos eran muy altaneros, los dos querían que se hiciera lo que ellos querían, ella no quería hacer lo que el decía y lo mismo W, A, nunca me contó que W, le hubiese pegado o algo así. En cambio con la madre, si ya era otra cosa, discutían más fuerte, se insultaban, yo una vez ví que la madre le pegó una cachetada a A, eso pasó antes de la separación. Me contaron también que en el cumpleaños de L, el año pasado, discutieron con la madre. Eso no lo ví, me lo contó el novio y las amigas. Ella ya después de la



separación me contó que ella se quería ir a vivir sola, que le hacían la vida imposible. A veces hablábamos bien y ahí me contaba cosas así. La última vez que hablé con A, fue como un sábado antes de que desapareciera, por Agosto, más o menos una semana antes, hablamos para ver cuando pasaba a buscar a la nena, no era muy regular las veces que hablábamos, a la nena yo la podía ver tres horas semanales pero no podía llevarla a casa. Yo justo en esos días, estaba trabajando de seguridad en la semana por eso no podía ir a buscarla entonces iba los sábados. Yo fui un sábado siguiente a que A, desapareció, ella ya no me atendió sino que cuando fui a la casa hablé con el padre, y me dio a la nena, me dijo que A, se había ido a trabajar y no estaba. Después al sábado siguiente ya dudó en darme a la nena pero lo terminó haciendo, y me dio una carta diciendo que A, le daba la tenencia a ellos, o sea a sus padres, supuestamente firmada por ella, que A, se había ido, yo ya no podía comunicarme hace días con A, . Después de eso, recibí un mensaje de parte de A, por whatsapp en el que me decía que ella no estaba porque estaba trabajando, que ella después iba a arreglar todo vía judicial. Ese mensaje ya lo recibí cuando ella estaba desaparecida, desde su teléfono celular. Así recibí como dos o tres mensajes, en uno me dijo que me dejé de joder que no sea maricón, que le iba a dar la tenencia a los padres. Yo ahí le conteste que lo había grabado al padre. Ella me contestó que tenía que pagar el colegio. Yo dije lo de que lo había grabado al padre porque una de las veces que fui a la casa lo grabé a W, yo esa grabación la tengo". En este acto el declarante se compromete a presentarla. Continua " yo en ese momento como lo que hacíamos era discutir, no presté atención a los mensajes en sí, después de saber lo que pasó empecé a advertir que por el contenido de los mensajes quien me escribía podía ser W, porque usaba palabras como " maricón" que era algo que W, decía mucho. Esos mensajes no los tengo más en el celular porque se me cayó y borraron, se desinstaló el whatsapp y ahí perdí todo. Yo empecé a averiguar por la nena, le dije a W, que ese papel no era válido, ya no me dejaron ver a la nena. Yo estaba haciendo esas averiguaciones cuando finalmente se supo lo que había pasado. Es más ese mismo lunes yo tenía cita para ver a un abogado. A mí



lo que me pareció raro la primera vez que hablé con W, después que desaparezca A, era que W me hable bien, me pareció raro que A, se fuera así, era todo raro, pero tampoco me pude imaginar algo así. Hoy en día la nena está conmigo, está en tratamiento con una psicóloga y está mejor, ella del hecho se enteró porque le tuvimos que decir, por lo que dijo la psicóloga. A la abuela no la está viendo, los hermanos de A, a veces preguntan pero ya hace rato que no la ven. Ella está bien, se está adaptando". Que preguntado que es que concepto tiene de los padres de A, responde "antes de esto, de los dos W, era hasta ahí nomás, el más tranquilo, siempre que discutíamos era pueras para adentro, era muy machista, era controlador, la madre también era controladora, era ella más de chocar, más de insultar, A, era más parecida a la madre que al padre. W, y L, siempre discutían entre ellos, pero los dos tenían carácter fuerte, se peleaban bastante entre ellos". Que en relación al teléfono aportado respondió "yo aporté ese teléfono porque lo tenía mi hija, cuando vino a casa ya lo tenía ella, me dijo que se lo había dado el abuelo, llegué a ver unos mensajes de texto salientes de ese teléfono, no recuerdo que fechas, en los que decía cosas como este vino a molestar de nuevo y cosas así, por eso lo aporté".

- De N, G, O, quien a fs. xxx/xxx manifestó: "yo era amiga de A, la conozco hace como 10 años, del barrio, yo vivo a una cuadra de la casa de A, yo antes del 1 de septiembre pasado había ido una sola vez a buscar al jardín a L, porque me lo pidió A, esto había sido el 14 de agosto, por eso yo estaba autorizada en el cuaderno de L, . La siguiente vez fue luego del 1 de septiembre. El 1º de septiembre pasó que más o menos a las 12:30 del mediodía, vinieron a mi casa, los padres de A, fueron los dos W, y L, vinieron a casa y me pidieron que al día siguiente o sea ya para el 2 la vaya a buscar a la nena, L, estaba callada, estaba como tímida, algo raro en ella y que no coincidía con la manera de ser de L, y con lo que me contaba mi amiga. El que hablaba era W, él me dijo que A, no llegaba a buscarla el día lunes y que por eso me pedían que vaya yo, porque además yo ya estaba autorizada en el cuaderno.



En ese momento me imaginé que quizás como A, vendía ropa, quizás después del trabajo se iba a ir directo a comprar ropa y que por eso no iba a poder llegar. A, en el call center trabajaba a la tarde. Ella se tomaba el colectivo como 13:30, lo sé porque me la he encontrado un montón de veces en la parada. Me llamó la atención que vinieron los dos a pedirme eso. La nena iba al jardín a la mañana y salía como a las 11:45 del jardín. El día 14 cuando la fui a buscar, primero la llevé a mi casa y después la llevé a la casa de A, donde ya estaba W, . El 2 de septiembre, yo la llevé a mi casa, y después como entre las 14:30 a 15:00 pasó por mi casa W, a buscarla, vino en su auto a buscarla. Yo ese día le había sacado fotos a la nena y se las había mandado a A, me parecía raro que ni contestaría ni le llegarán, figuraba una sola tilde, por eso cuando vino W, le pregunté por A, entonces el lo primero que me dijo fue " el celular se le cayó al agua" y luego me dijo que A, estaba de viaje vendiendo repuestos en Entre Ríos con unos amigos conocidos de ellos, que le habían ofrecido a él ir como chofer, pero que él no se movía ni por un millón de pesos del lado de su princesa - eso por la hija de A, o sea por L-, y también me dijo que era mejor para cambiar de aire, para que se aleje de ese loco, eso por el novio de A, o sea por A. Me dijo que A, solo sacaba provecho de ella, en fin cosas todas malas de A, . Que A, no hacía nada en la casa, me habló de A, tan mal que parecía que quería darme a entender que era una cualquiera, que siempre fue así, de irse, yo lo entendí así. Como si A, con nosotros los amigos fuera de una manera y con ellos de otra. Bueno, ese día en definitiva pasó eso. Yo después de esto hablé dos veces más con W, . Una fue porque yo iba justo a la peluquería y aproveché para pasar por la casa de A, fui toqué y salió W, le pregunto por A, y me dice que solo habla con él, yo le pregunté si estaba seguro de que quien le hablaba por mensajes era A, eso porque él me había dicho que solo hablaba con él, que con la madre no porque estaban peleadas, entonces yo le pregunto si no hablaba con L, me dijo que no que no para no quebrarse. A, me había contado que en el cumpleaños de L, se había peleado con la madre, que le había querido pegar y que le había arruinado el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cumpleaños, se había sidocomo en el mes de xxxx, si no recuerdonal el cumpleaños se lo festejó el xx/xx, me dijo " mi mamá no es lo que parece", eso me llamó la atención, cuando le pregunté a A, por el papá, me dijo " mi papá es una masa", siempre ella me habló bien del papá, que el papá por L, hacia todo, que por ella también, en general me hablaba mal de la mamá y bien del papá. Por eso no me llamó la atención que el padre me dijera que estaba peleada con la madre. W, me dijo que A, le había dejado un papel por la tenencia de L, que nunca me lo mostró, me dijo que el otro no joda, porque le iba a poner una perimetral, esto último por L, el papá de L, me habló mal nuevamente de A, me dijo que era una sucia, que el cuarto era un desastre, que se le pasaba con el celular, siempre mal de A, . Me volvió a decir " no me muevo ni un por millón de pesos de al lado de mi princesa", y también me dijo " si vos vieras el parquesito que le hice a mi princesa, la casita de su conejo si vieras lo linda que está" siempre usaba esas frases o mi princesa o mi nena, ese día me voy y antes de irme me dice que capaz que mañana me avisaba para ir a buscar a L, nuevamente porque el tenía una reunión de trabajo, así me dijo. Al otro día efectivamente la fui a buscar al jardín, pero esa vez la retiró por mi casa como a las 13:30. Siempre que le preguntaba me decía lo mismo, que era mejor que cambiara de aire, que una vez le había visto un hematoma en el ojo y que le había dicho que se había golpeado con una manija, yo nunca le ví ese golpe, pero era como que W, siempre quería ensuciar a los demás. Se llevó a la nena y nada así paso. Como yo seguía preguntando porque era muy raro que A, no se contacté, no se conectaba ni por Facebook, ni por Whats app que era lo que más usaba ella, ella usaba mucho los audios, la última conexión por whats app era el día 29 de agosto a las 09:10 eso aparecía por whats app. Yo antes dije que le mandé a A, unas fotos de la nena, y que me aparecía una sola tilde. Pero el 11 de septiembre 10:52 am me aparecieron dos tildes en los mensajes pero ella seguía sin contestar. Que el día 19 de septiembre a las 15:29 yo recibo un mensaje de texto desde otro número que no era A, ese mensaje decía " que tal querida yo viajando entregando cosas novio conociéndonos mi teléfono se cayó al agua saludos a todos"



ese mensaje que me daba a entender que era de A, me llamó mucho la atención, primero porque A, no usaba mensaje de textos, siempre usaba whats app, ni tenía faltas de ortografía, y jamás me había dicho querida, me decía amiga, negri, pero jamás querida. Yo jamás me imaginé algo así, cuando empiezo a ver la foto de A, porque la estaban buscando, lo primero que pensé era si le habría hecho algo, quizás W, no lo decía por la nena, para que no se la saque el padre. Yo cuando voy a la casa ya estaba la policía y W, ya se había entregado, no lo podía creer jamás me imaginé algo así. Cuando nosotras nos veíamos con A , siempre era o en mi casa o en la calle, una sola vez fui a la casa pero los padres no estaban. Yo cuando me enteré no lo podía creer, menos que fuera el padre, porque a mi por lo menos nunca me habló mal de él, no sé a las otras chicas. Es algo increíble, como a los 15 días vino a mi casa L, y me dijo que no lo podía creer como había pasado algo así y que ella se había enterado ese mismo domingo que W, lo confesó. Yo todavía no lo puedo creer como él hizo algo así, como la madre no se preguntó por A, en todo ese mes." Que preguntada que es que concepto tenía de los padres de A, responde " al padre se lo veía como una persona atenta, A, me hablaba bien del padre, en cambio con la que tenía conflictos era con la madre, es más yo la he visto a L, gritarle feo a A, a L, se la veía como una persona de carácter". Agrega "A, era de conectarse siempre, cuando yo veo que su última conexión fue el 29/08 me pareció muy raro, porque era muy raro que pase tanto tiempo esté sin conectarse".

- De M Presentación S, G, quien manifestó a fs.

xxx y vta.: "Que posee un comercio (denominado S, G,) del rubro taller de costura de lencería para damas y caballeros sito en la calle M, P, xxx de este medio telef. xxxxxxxx ..Que la dicente se hace presente a esta seccional a los fines de deponer en actuaciones caratuladas Femicidio con intervención de la U.F.I. nro. 02 de Morón .-Preguntado por el actuante respecto a su empleada la Sra. L, D, G, la dicente manifiesta que conoce a Sra. L, desde hace xx años, siendo la fecha de ingreso a su taller con fecha 11/03/2003, y horario



de trabajo 07:00 a 16:00 horas de lunes a viernes .- Que la dicente desea agregar que la Sra. L, es una buena empleada y responsable respecto a su horario laboral y también en su desarrollo en el taller como costurera .-Preguntado por el actuante para que diga si la Sra. L, se ausento por algún motivo por ejemplo de salud o si salió antes de su taller en el día 28 de agosto 2019, la dicente manifiesta que NO y desea agregar que la nombrada es una persona cumplidora en su trabajo .- Preguntado por el actuante para que diga si la Sra. L, se ausento o se retiró antes durante el mes de agosto y septiembre del cte., año la dicente manifiesta que NO en eí mes de agosto pero puede decir y afirmar que durante el mes de septiembre se retiró antes el día 3 de septiembre 2019, a las 12:03 horas, siendo el motivo turno con el medico fines control .-Que la dicente a la brevedad aportara a esta prevención ficha de asistencia de su empleada L, ."

Que luego a fs. xxx dijo "Que leída que le es la declaración obrante a fs. xxx/vta. la ratifica íntegramente y reconoce como suya la firma inserta en la misma. Asimismo reconoce las planillas aportadas a fs. xxx/xxx como aquellas que posee respecto de su taller. Asimismo refiere " mi taller tiene un sistema de asistencia por el cual, el empleado llega se ficha con una tarjeta, el fichero marca el horario de entrada, al irse hacen lo mismo y se marca la salida, nadie se retira en el horario laboral sin que quede constancia, si es por alguna cuestión particular me avisan antes y yo lo registro en el caso de L, no hubo salidas ni llegadas tardes en agosto, recién el 3 de septiembre como lo dije y como quedó en los registros que aporté. Yo del hecho no puedo decir nada, yo de la vida privada de L, no sé absolutamente nada, me enteré como todos porque fue de público conocimiento, desde ese día L, esta con licencia psiquiátrica, no volvió a trabajar, lo único que puedo decir es que era una empleada responsable, nada más, yo de L, solo sé que no tenía muy buen trato con los otros, por la manera de ser de ella, era medio autoritaria, conmigo no, pero con el resto si, yo jamás supe que tenía una hija desaparecida, nunca, jamás en ese tiempo la noté preocupada ni supe nada de eso, con un grupo de gente de ahí comía y todo, tenía un grupo con el que se llevaba bien, pero más no puedo decir solo



eso, en el lugar hoy en día hay 18 personas pero he tenido como 30, es lo único que sé al respecto".

- De N, M, A, la cual declaró a fs. 43: "Que desea rectificar y aclarar algunos datos plasmados en la denuncia que radicara en el día de ayer en esta dependencia, con motivo de la desaparición de su amiga A, Y, P, la cual le es leída a viva voz por la suscripta como ser que el padre de su amiga f, el que refirió que esta se había marchado de su casa el día 28 de agosto del cte. previo discutir con el padre, conforme este le habría dicho a otra amiga de nombre J, Q. Que solo en una oportunidad, hace muchos años antes que naciera la hija de A, la dicente tomó conocimiento que esta había tenido una pelea con sus padres y se había retirado del domicilio familiar por pocos días, pero que esta actitud no era frecuente en su amiga, que en su opinión esto lo dijeron los padres para hacer quedar a su amiga como una persona inestable y que esta era una situación habitual, pero esto no es así. Que a A, la conoce desde que son pequeñas por haber sido vecinas del barrio y luego continuaron la relación, si bien no se veían seguido, pero mantenían contacto por whatsapp y Facebook. Que en cuanto a la relación de A, con sus padres, era un tanto conflictiva, porque estos eran absorbentes y la controlaban bastante, y luego del nacimiento de L, hija de A, discutían mucho por temas relativos a la crianza de la menor, como ser no dejaban que A, llevara a su hija a la casa de su novio, ni que este se quedara a dormir en la vivienda de la familia, siendo que este vive en Quilmes. Preguntada si A, le comentó haber sufrido algún episodio de violencia física por parte de sus padres, refiere: que su amiga nunca le comentó nada al respecto, ni la vió golpeada, que sí le comentaba las peleas con sus padres por que como mencionara estos la controlaban bastante. Preguntado si antes de radicar la denuncia tuvo contacto con los padres de A, responde: que no, que la que hablo con ellos fue otra amiga, J, Q, . Preguntada si sabe si estos últimos días A, había tenido algún problema con los padres, responde: que lo desconoce porque como mencionara desde el x de xxxxxxxx, día del cumpleaños de A, que no hablaba con ella. Que el día 10



de septiembre le envió un mensaje de whatsapp y este no le llegó, ya que se marcó un solo tilde. Que preguntada si conoce el modelo de celular que utilizaba A, responde: que lo desconoce. Preguntada quienes vivían junto A, responde: que A, L, hija de esta última y los padres de A, . Preguntada si su amiga tenía hermanos, responde: que si, M, P, de xx años aproximadamente y A, de unos xx años aproximadamente, con quienes A, no tenía mucha relación, por lo que solo sabe que A, viviría en C.A.B.A. Que respecto a M, el día de ayer lo cruzó en esta Comisaría pero hace tiempo que no lo veía. Preguntada la razón por la que realizó la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, responde: que habiendo transcurrido muchos días sin saber de su amiga y sin que los padres de esta hicieran la denuncia al respecto le pareció lo más correcto. Que cuando se hizo presente en la comisaría personal policial se comunicó en el teléfono de línea de la casa de A, con el fin de preguntar sobre el paradero de esta, siendo atendidos por el W, P, padre de A, quien minutos después se hizo presente en esta dependencia policial, pero no conversó con él. Que el día de hoy a la mañana se empezó a comentar por distintos grupos de whatsapp y Facebook que el padre de A, la habría matado, por lo que S' se hizo presente en esta comisaría a fin de obtener información pero no le brindaron información como así tampoco hablo con ningún familiar de su amiga. Pregunta que piensa que le pudo haber pasado a A, responde: que conociendo a su amiga y al padre de esta piensa que pudieron haber discutido y tal vez ella quisiera irse con la hija y su padre pudo haber reaccionado y hacer algo en su contra. Que ratifica el resto los datos aportados en la denuncia. Que es todo cuanto desea declarar al respecto”.

- De J, G, S, de fs. xx/vta., quien manifestó “Que resulta ser tío de la víctima de autos A, J, P, D, . Que en el día de la fecha y siendo las 16.40 horas aproximadamente en circunstancias que el dicente se encontraba en su casa junto a su familia es así que recibe un llamado telefónico por parte de su sobrino M, P, D, quien le manifiesta lloroso que venga urgente a la casa de su papá W, . Acto seguido y



ante tal aviso y desconociendo el motivo el dicente se apersono a la brevedad y una vez en la vereda es recibido por M, quien se le acerca y lloroso le manifesta sic.. Que su progenitor W, había tenido una fuerte discusión con A, y que accidentalmente entre un forcejeo entre A, y su padre W, su hermana se clavó un cuchillo en el cuello muriendo desangrada en el acto y para luego enterrarla en el jardín del fondo de la casa y que por tal hecho su padre se quiere entregar a la justicia. Acto seguido el dicente le preguntó sobre su madre L, respondiendo M, que se encuentra en la casa llorando, por lo que ingreso al interior de la finca y una vez allí observó a W, quien al verlo lo abrazo y se tendió en llanto .-Acto seguido el dicente le consejó a W, que se entregue a la justicia manifestando W, que si ,por lo que inmediatamente el dicente junto a M, y W, se trasladaron hasta esta seccional policial .- Seguidamente y una vez en la oficina de guardia de esta seccional ya presente junto a M, y W , su sobrino M, le solicito a policial de turno ser atendido a solas en una oficina aparte para dar cuenta de lo sucedido con respecto a la desaparición de A, .-Que el dicente puede decir que hace tres años que no ve a A, pero puede decir que la misma tenía un carácter fuerte, desconociendo si se drogaba, recordando la última visita en la casa de W, hace dos años atrás y hallándose ausente A, . Que respecto a W, el Dicente pude decir que es una persona trabajadora desconociéndole vicio alguno”.

- De J, D, Q, de fs. xx/xx vta., quien expresó: “Que resulta ser amiga de A, J, P, desde los xx años de edad por haber sido vecinas en la infancia y continuaron la relación hasta la actualidad, con quien se comunicaba seguido por whatsapp y por Facebook, siendo la última vez que se vieron el día 09/07/2019, recordando la fecha porque concurrió a la fiesta de cumpleaños de L, hija de A, y la última vez que habló con ella fue el día xxxxxxxxxxxx ya que era el cumpleaños de A, y la saludó vía mensaje de whatsapp. Preguntada como era la relación entre A, y sus padres, responde: que la relación no era buena, que recuerda que cuando eran chicas el padre era muy exigente Con



A, no tanto la madre Que en su opinión el que manejaba la relación era el padre, que él mandaba a sus hijos y a su esposa, siendo un hombre muy autoritario. Que la relación empeoró con el nacimiento de la hija de A, L, de x arios de edad, ya que sus padres, y en especial el padre de A, la tomaron como propia y no dejaban que A, disponga de su hija, que por ese motivo comenzaron a tener más discusiones, ya que el padre hasta elegía la escuela a donde iba a ir la niña, que con la madre tenían algún intercambio de palabra pero menor, por cuestiones del orden y la convivencia. Preguntada si sabe si A, sufrió violencia física por parte de sus padres, responde: que lo desconoce y que nunca la vio golpeada. Preguntada como tomo conocimiento de la desaparición de su amiga, responde: que los primeros días de septiembre le envió varios mensajes de whatsapp a A, y notó que no le llegaban, lo cual le llamó la atención, a lo que se agregó que unos días después la llamó a su teléfono celular, desde un abonado que figuraba como PRIVADO, el padre de A, de nombre W, P, pidiéndole el dato de una persona que le compraría el auto a su amiga, siendo que el padre de A, nunca tuvo su número de celular y además se preguntó porque no la llamaría directamente su amiga, por lo que luego intentó nuevamente contactarla pero vía Facebook, quien tampoco respondió desde ninguno de los dos perfiles que posee. Que entonces unos días después llamó a la casa de A, y hablo con W, , padre de A, y este le dijo que A, se había ido a trabajar a distintas provincias vendiendo repuestos, sin dar demasiados detalles, lo cual también la alertó porque su amiga no desaparecería así de sus amigos. Que hablo en varias oportunidades con el padre de A, a fin de que le de noticias sobre esta, y este le agregó que A, les había dejado una carta que los autorizaba a vender el auto para mantener a su hija, les otorgaba la tenencia de la menor y en la que expresaba que estaba cansada de todo y que se iba, como así también le dijo que A, había armado un bolso y se había llevado sus pertenencias. Que estas respuestas las comenzó a brindar W, después que distintos • amigos de A, se empezaron a contactar extrañados por la ausencia y cree la deponente que se empezó a sentir acorralado. Que además la semana pasada, el padre



de A, la volvió a llamar, también de un abonado PRIVADO, en el cual le preguntó de manera prepotente y muy alterado si la dicente iba a radicar la denuncia, ya que este se había enterado por A, hermana de A, agregando que si la dicente hacia la denuncia iba a presentarse el padre de L, y se las iban a sacar, siendo que de dicha conversación también participo L, mamá de A, quien tenía otro aparato y le refirió que la autorizaba a buscar a su hija. Que por lo dicho y analizando las posibilidades con otras amigas y el novio de A, arribaron a la conclusión que nada de lo dicho por el padre cerraba y finalmente M, A, tomó la iniciativa y realizó la denuncia. Que en el lapso en que la dicente y otros amigos buscaban información respecto del paradero de A, tomó contacto con F, T, amiga de A, quien le comentó que había recibido un mensaje de texto procedente de un abonado que no era de A, en el que esta le decía que estaba de viaje trabajando, en el cual utilizaba palabras y se despedía de una forma que no era la habitual en A, . Que agrega, que también recibió el llamado de A, P, hermana de A, quien al igual que el padre la cuestionó su preocupación por el paradero de esta_ agregando su A, había abandonado a su hija. Que por el novio de A, A, A, la dicente tomó conocimiento que A, y A, habían discutido el día 28 de agosto del cte. y ella se volvió desde Quilmes, agregando que A, le hablo por whatsapp el mismo día y le refirió que esa noche iría a la casa de unos amigos, de nombre V, M, A, de quienes desconoce demás datos pero sabe que viven en xxxxxxxx, sobre la calle xxxx xxxx, partido de xxxxxxxxxxx, y que el último contacto que había tenido con A, había sido el día 29 de agosto del cte. a las 08:00 horas, siendo que esta chica V, también le dijo a la deponente que A, le avisó que se había retirado en un Uber, a las 01:45 lis aproximadamente y que había llegado bien a su casa. Preguntada si sabe el modelo y marca del teléfono celular que utilizaba A, responde que desconoce. Preguntada quienes vivían junto a A, responde: que solo ella, la nena y sus padres. Preguntada si sabe si A, había tenido alguna discusión los últimos días con su padre, responde: que lo desconoce ya que como mencionara, hace varios



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

días que no hablaban, que el único que dijo que habían discutido fue el mismo padre cuando habló con la deponente y este también agregó que la había echado, sin decir los motivos de la discusión, pensando la deponente que pudo haber existido esa discusión muy posiblemente el motivo era la nena, ya que L, era el punto de conflicto entre su amiga y el padre. Que desea dejar constancia que lo que dice la familia de A, es mentira, que estos quieren dejar a su amiga como una madre irresponsable y que dejaba a su hija, pero que esto no es así que A, era una buena persona, amiga, trabajadora y muy buena madre”.

- De A, V, M, quien a fs. xx vta., manifestó: “Que conoce a A, P, desde hace dos años ya que la hija de la deponente y de A, son compañeras de jardín de infantes, con quien entabló una relación de amistad. Que preguntada si conoce a los padres de A, responde: que solo de vista, que nunca tuvo trato. Preguntada si esta le habló de cómo era la relación con sus padres, responde: que le comentaba que no era muy buena, que peleaban bastante, siendo el motivo principal la crianza de L, hija de A, ya que los padres tomaban decisiones sobre la menor y le decían que si quería que se valla ella de la casa pero no con la nena. Que la última vez que hablo con A, fue los últimos días del mes de agosto del cte. no recordando la fecha exacta, vía mensajes de whatsapp, oportunidad en la que A, le refirió que había discutido feo con la madre y que después le contaría los motivos, agregando que la madre no era lo que parecía, siendo que luego no la volvió a ver. Que los primeros días de septiembre la decente le envió varios mensajes de whatsapp que no le llegaban a A, ya que esta le tenía que, entregar ropa que vendía, como 'así también intentó comunicarse por Facebook pero tampoco recibió respuesta. Que dejó de verla en el jardín, pero si lo vio en algunas oportunidades al padre de A, siendo que por comentarios de una mamá del jardín, cree que de nombre N, estale dijo que le había preguntado al padre de A, por ella y este le contestó que estaba todo bien, que A, estaba trabajando afuera. Que como seguía pasando el tiempo sin saber nada de su amiga empezó a buscar por Facebook amigos de esta, con quienes se contactó y



finalmente una de ellas, de nombre M, realizó la denuncia. Que ninguno de los datos que el padre de A, fue brindando a los amigos no cenaban, además sabe que un par de mamás del jardín fueron a la casa a preguntar por A, y los habría atendido el padre y que de mala manera les decía que estaba todo bien, como así también le comentaron que había personas mirando el auto de M con intenciones de comprarlo. Preguntada si A, le comentó si sufrió violencia física por parte del padre, responde: que no y que nunca la vio golpeada, que si sabe por su amiga que los padres también se peleaban mucho, agregando que ahora los vecinos de A, comentan que escuchaban discusiones entre los padres de A, . Preguntada si sabe es modelo y marca del teléfono celular que utilizaba A, responde: que si": que su amiga utilizaba un teléfono celular marca Motorola, cree que modelo Generación Play 4 G. Que desea dejar constancia que su amiga era una persona muy trabajadora y siempre estaba con muchos proyectos por lo que siempre le llamó la atención su desaparición y que no creyó que podría irse por decisión propia".

5. De seguido, destaca la prueba testimonial creada en la audiencia de debate, a saber:

En primer lugar prestó declaración testimonial D, L, D, G, . Dijo que W, P, M, es su marido y que A, J P, era su hija. Juró decir la verdad.

A preguntas del Sr. Fiscal de si sabe qué es lo que sucedió entre su marido y su hija, manifestó que ojalá pudiera saberlo. Expresó que en una familia siempre hay problemas pero que esto nunca se lo esperó. Señaló que siempre trabajó, que es de nacionalidad xxxxxx y que se casó allá. Mencionó que fue siempre maltratada y golpeada por ese señor (en referencia a W, P,), agregando que era un maltratador y un manipulador y que muchas veces le pidió de separarse, pero éste la golpeaba y le decía palabras feas como que era una puta, agregando que se acostumbró a los maltratos y que sus hijos vieron todo eso y sufrieron mucho. Manifestó que cuando lo quería denunciar él la amenazaba con matarla, recordando que dos veces la quiso matar agarrándola del cuello, y que también la obligaba a



mantener relaciones sexuales. Dijo que se habían separado de hecho y que ella vivía en otra habitación porque no soportaba la situación. Agregó que su hija más chica (A,) vivió esa violencia. Mencionó que A, era una buena chica, muy laburadora pero que se despreocupaba un poco de su hija, por lo que tuvo que prácticamente criar a su nieta, agregando que su hija se peleaba mucho con su ex pareja. Expresó que su hija era violenta, y quería que ella la respete ya que era la que trabajaba para mantener la casa. Dijo que su marido ganó un juicio y que nunca le dio un peso. A preguntas, expuso que su marido trabajaba en cocherías de la Capital, y que ella también trabajando de azafata, y que por trabajar mucho es como que abandonó a sus hijos para poder hacerse algo porque no tenía donde ir. Dijo que hizo de todo en su vida para que sus hijos salgan adelante y para que estudien, porque ella tuvo una vida muy terrible. Expresó que estuvo de matrimonio xx años y que no sabe por qué aguantó tanto. Señaló que trató de ayudar a sus hijos porque se sentía culpable de lo que ellos vieron. A preguntas refirió que A, discutía mucho con su padre y que ella los separaba, agregando que su hija le decía mantenido a su marido y que éste le decía que ella descuidaba a la hija para irse con el novio. Dijo que por separarlos recibió golpes de ambos, y que en su trabajo nunca decía nada porque le daba vergüenza y porque no querían que sepan que era una mujer maltratada. Dijo que todo eso lo hacía por sus hijos mayores ya que eran personas buenísimas, que son dos hijos maravillosos y que por eso aguantó la situación. Expresó que toda su vida fue amenazada por su marido, que no la dejaba hablar con sus hijos y que le decía que si contaba algo le iba a destruir la cara o que la iba a matar, agregando que siempre la amenazaba de muerte. Dijo que por eso también tenía que trabajar para que no les falte nada. Que respecto de su nieta dijo que el padre de la nena se hizo cargo y que ahora no se la dejan ver. Manifestó que ayudó a su hija A, con el alquiler para que no viva en la calle. Expresó que nunca pensó que le pasaría esto volviendo a decir que trabajaba todo el día. Con respecto al hecho señaló que su marido le dijo que la echó a A, de la casa, a lo que ella le preguntó el por qué y que eso pasó cuando él la fue a buscar al trabajo, agregando que siempre lo hacía



porque pensaba que ella se iba a ir. Expresó que siempre pensó en dejarlo cuando se jubilara ya que no soportaba que él vaya hasta el trabajo y que le diga que era una puta, cuando en realidad tenía que trabajar para mantener a sus hijos. Manifestó que hubo comentarios de que ella había desaparecido, que se había apropiado de su nieta y que se había escapado y otras cosas. Volvió a decir que su marido siempre la iba a buscar a al trabajo en el auto que ella misma había comprado, agregando que él no tenía trabajo. Señaló que sabe lo que es no tener trabajo porque en el año 2001 se quedó sin empleo y que tuvo depresión porque sus hijos eran chicos. Que a preguntas de si su marido por no tener trabajo estaba más violento dijo que en el mes último después de que su marido cometiera el hecho, él dijo que la había echado a su hija, a lo que le preguntó nuevamente por qué lo había hecho, a lo que éste le respondió porque todos los días peleaba y discutía con A, recriminándole que ella no sabía nada por no estar presente, a lo que le contestó a su marido que no creía que A, pudiese abandonar a su hija, que sí era maleducada y rebelde, pero no de dejar a su nieta. Señaló que sí le decía a A, que cuide a su hija ya que ella era la abuela y no se podía ocupar por ir a trabajar y que no podía dejar de hacerlo porque era el único sostén económico de la familia, agregando también que a su marido lo operaron de la vista con su obra social. A preguntas de cómo era su marido con la nieta, dijo que era su adoración, que se ocupaba de llevarla al colegio y la cuidaba, y que hasta la llamaba por teléfono para que le diga cómo cambiarle el pañal. Preguntada de si él hubiera permitido de que A, se vaya con la nena respondió que no, y que él siempre le decía que a la nena nadie se la iba a quitar. Expresó que su hija era muy trabajadora y que hasta le dijo que se vaya a otro lado a alquilar ya que sabía que siempre iba a tener peleas con el padre. A preguntas dijo que las discusiones entre su marido y su hija eran por la nena y también por A, ya que no estaba en la casa por trabajar o vender ropa con el ultimo novio por internet, por lo que casi nunca estaba en la casa, agregando que cuando A, llegaba a su casa ella también la retaba, como cualquier madre, por no ocuparse de su hija ya que se tenía que hacer cargo de todo en la casa, señalando que aún sigue con tratamiento psicológico y



psiquiátrico. Manifestó que siempre trató de tapar toda la situación y que hasta sus hijos pensaron mal de ella, y que era quien ponía orden en la casa, agregando que después se enteró de que él, por su marido, tenía mujeres y que malgastaba dinero. A preguntas dijo que su marido a sus demás hijos los maltrataba y les pegaba cuando eran chicos, y que cuando su hijo fue más grande lo enfrentó al padre diciéndole que si la tocaba otra vez a la madre le iba a faltar el respeto, agregando que su marido lo echó al hijo y que a ella la amenazó diciéndole "si abrís la boca vas a ver lo que te va a pasar" y que "si tú vas y me denunciás, yo voy a estar un día encerrado, pero después salgo y te mato". A preguntas respondió que su marido había tenido una discusión con A, en un cumpleaños, que su hija era muy mandona por lo que la enfrentó y que el novio de nombre A, las separó porque A, le estaba pegando. Agregó que su hija le faltaba el respeto a cualquiera, que era buena persona, pero también era muy impulsiva y muy rebelde. Dijo que siempre trató de que sus hijos sean dignos y trabajadores, y que si ella no hubiese trabajado sus hijos no comían. Recordó que su marido trabajó en cocherías y que ganaba bien y que ella laboraba de azafata y costurera. A preguntas de cómo se enteró de lo sucedido, manifestó que su marido la fue a buscar al trabajo como de costumbre, y que cuando iban en el auto le dijo "A, se fue" "yo la eché", a lo que le preguntó por qué lo había hecho y que este le respondió que no se podía vivir con ella porque todos los días eran peleas. Que pensó que eso era normal porque su hija no era de estar en la casa, que venía un día y se iba, y que nunca se encontraban ellas por los horarios laborales, salvo los fines de semana que venía con su novio a almorzar como también lo hacían sus otros hijos. Señaló que durante un tiempo no tuvo relación con su hijo porque su marido lo había echado. Preguntado de porqué lo hizo dijo que su marido era así, y que si le decías algo lo hacía y que a ella también una vez la echó de la casa tirándole toda la ropa. A preguntas de si durante el mes de la desaparición de A, lo notó raro a su marido, dijo que sí y que pensó que era porque no tenía trabajo. Y que hasta llegó a decirle para que no la maltrate que le regalaba el auto para que lo venda y se vaya de la casa. Refirió que él estaba muy violento, que le tiraba con la



comida, que delante de su nieta le pegaba y que le decía que era una prostituta, siendo que ella después de trabajar tenía que ocuparse de la nena, agregando que le daba plata a su marido y le cargaba nafta al auto, y que no sabía cómo conformarlo. A preguntas de si durante ese mes le volvió a preguntar por A, a su marido, dijo que a las dos semanas le dijo que era raro que se haya ido, y que lloraba en el trabajo. Expresó que hacía creer a los demás que su marido era bueno, que para el afuera parecía una persona perfecta. A preguntas refirió que le dijo a su marido que no podía ser que A, ni siquiera le escriba a la hija, a lo que este le dijo que ella le había escrito a él. Recordó que como ella se peleó con A, en el cumpleaños, no se hablaba porque le tenía miedo porque era violenta y que tenía miedo de que su hija o su marido la maten, por lo que se escudaba durmiendo con su nieta. Agregó que se preguntaba cómo A, no lo hablara con sus amigas, y que un día habló con una de ellas y que ésta le decía que no podía ser que A, se hubiese ido. Recordó que su marido le mostró una carta donde A, decía que se había ido porque se había peleado con el novio porque este vivía de ella, agregando que eso no le consta, pero sí que el novio de su hija no tenía trabajo, agregando que le decía a su hija de por qué no tenía plata si trabajaba a lo que su hija le respondía que era porque pagaba el colegio. Mencionó que a las dos semanas le envió a su hija un mensaje al celular de saludo, pero que nunca recibió respuesta, que eso le pareció raro y que no podía ser que ella no se acuerde de su hija. A preguntas refirió que A, con el padre tenían muchas peleas y preguntada de si él la quería a A, dijo que no, que él la insultaba igual que a ella y que le decía que era una puta, y que prefería ir a acostarse con un tipo en vez de estar con la hija. Agregó que le decía a su marido que no le diga esas cosas a A, . Manifestó que la llamó una de las amigas de hija y le dijo que no podía ser que no aparezca, y que también recibe mensajes que no son de A, por lo que iban a denunciar, a lo que ella le dijo que no lo hagan porque el padre le iba a sacar a su nieta. Refirió que con la amiga de su hija de nombre J, se conocían de chicos con su hija, y que sabían que A, era rebelde. Reiteró que su marido decía que no iba a permitir que A, le saque a su nieta, a lo que ella le respondía que él



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

no era el dueño de la nena, que sólo eran los abuelos. Recordó que su marido les decía cosas a los hijos cuando eran chicos y ellos pensaban mal de ella. Que a preguntas expresó que le dijo a la amiga de su hija que denuncie para que no venga el padre de la nieta y se la saque, siendo que el padre de la nena apareció después de 4 años para verla. A preguntas de si el padre de su nieta vino durante el tiempo en que no estuvo A, dijo que el vino dos veces a llevársela, y que a las dos semanas de lo que pasó el pidió hablar con A, a lo que su marido le dijo que ella no estaba porque se había al sur a vender repuestos de autos, y que a él le mandaba mensajes. Dijo que su marido le mostraba unos mensajes y que creía en ellos, pero que no entendía cómo no quería hablar con ella ni con su hija, a lo que su marido le respondió “dijo que no le quiere hablar porque sabe que con ellos está bien”, y que le pareció rara esa situación. Mencionó que su marido se dio cuenta cuando hablaba por teléfono con la amiga de su hija, J, y que su marido dijo “no quiero que molestes porque yo la eché y ella se fue”, agregando que también este dijo: “sabés por qué la eché, es algo grave, porque estaba embarazada y era otro criollo más que iba a venir, teníamos que criar nosotros a otro hijo más de ella y por eso la eché”, agregando que su marido dijo que A, le había dicho que ella se iba a hacer su vida en otro lado, que primero se había ido a Entre Ríos y después al sur y que con él tenía contacto. Refirió que su marido le mostraba mensajes y creía en ellos porque eran mensajes que provenían del celular de su hija. A preguntas manifestó que iba a realizar la denuncia porque pensó que su hija había sido objeto de trata de personas o algo raro a lo que su marido le dijo que iba a ir él a realizar la denuncia, que la hizo en la comisaría y que luego se la mostró, agregando que en la policía le creyeron a su marido. A preguntas expresó que luego de la denuncia se quedó más tranquila, y que él le decía que no se preocupe, agregando que una vez le dijo que A, había regresado a la casa, que no la vio a la hija porque estaba en el jardín, y que fue a buscar más ropa y que le dejó una carta donde decía que dejaba a la nena con los abuelos y que donde sea iba a estar con ellos, hasta con la firma de su hija y que atrás tenía la fotocopia de su documento. Manifestó que con el padre de su nieta no se



pudo llevar bien por los maltratos que le hacía a A, que entre ambos se maltrataban. A preguntas dijo que su hija era buena, pero de pronto se ponía terrible, y que la gente preguntaba si se estaba drogando, ya que era buena y de repente se ponía mala. A preguntas dijo que desde la denuncia hasta que se enteró de la muerte de su hija pasaron dos semanas. Manifestó que se organizó una comida en familia a la que concurrieron sus hijos y que preparó una comida típica boliviana. Que después de comer su hijo le dijo que se quería ir temprano porque su mujer tenía que trabajar. Que ese día su primo llama por teléfono el que luego fue quien acompañó a su hijo a entregar a su marido a la policía. Que su primo lo saluda a su marido y le preguntó que sabía de A, a lo que este respondió que se había ido por un tiempo pero que después iba a volver, a lo que su primo le dijo que su hijo lo mande por Instagram de que A, estaba desaparecida, que están las fotos de ella y que las amigas de ella fueron a denunciar a la policía. Que ante ello su marido dijo "que se dejen de hablar pavadas estas sus amigas, que ella se fue porque yo la eché y ella quiso irse". Que como su hijo se quiso ir antes ella le dijo de que iba a hacer café pero que antes iba a secar la ropa de la nieta para el jardín. Que se fue a tender la ropa mientras sus nietos jugaban en el parque, siendo que en eso había llamado la policía que quería hablar con su marido, que cuando terminó de colgar la ropa se fue a jugar un rato con sus nietos y luego entró al comedor, viendo a su hijo prácticamente desmayado y que la mujer lo intentaba reanimar, por lo que pensó que era un problema de salud, siendo que en eso también lo vio a su marido llorando, y que su nuera le dijo "L, venga no hable prométame que no va a decir nada ni gritar por los nenes", por lo que le preguntó qué era lo que había pasado con su hijo, a lo cual le dicen que W, (por su marido) dijo que había matado a A, . Expresó que no podía creer lo que estaba escuchando en ese momento, y que si él le hubiese dicho a ella antes, ella misma lo hubiera matado, que no puede entenderlo por qué lo hizo. Y que cuando le preguntó a su marido por qué lo había hecho este le respondió "todavía me estás echando la culpa, lo hice para salvarte a vos". A preguntas volvió a decir que su marido le dijo que la mató a A, para salvarla a ella. Agregó que después de eso su hijo dijo



"bueno papá lamentablemente te tengo que ir a entregar". Agregó que le preguntó a su marido dónde estaba su hija, y que este le respondió "para qué querés saber". Que jamás se imaginó que su hija estaba en su propia casa. Que no notaba ningún indicio y que su nieta jugaba por ahí. A preguntas dijo que para el lugar ese donde estaba su hija ella no iba porque estaba la pieza de su marido. Que a preguntas dijo que los nenes jugaban de otro lado y que su hija estaba cerca del lado de la pieza de él. A preguntas de si le contó su marido a su primo lo que hizo dijo que no. Agregó que su hijo no quiso que lo acompañe a entregar a su marido, que no sabía qué hacer y que su nuera la contenía para que no lllore delante de los nenes. Que llamaron a su primo que vivía en xxxx xxxx para que venga ya que su hijo tenía miedo que su padre se escape y con su primo lo fueron a entregar, y que después la llevaron a ella a la comisaría. A preguntas dijo que su nieta era muy pegada con ella y que le gustaba estar en la habitación cuando no estaba la madre dormía con ella. Refirió que no le dijeron nada en la comisaría, sólo que saque algunas cosas de la nena y salga, agregando que después le fajaron la casa y le pidieron la llave. Agregó que le dieron la custodia de la nena, y que estuvo el día del allanamiento pero que no la dejaron presenciarlo. Que la policía la protegió para que no hable en los medios, y que se hablaba de ella pensando que se había escapado, siendo que estaba resguardada. Expresó que estuvieron la policía científica y el fiscal y que los celulares se los sacaron a todos. Manifestó que ahora está jubilada y que gana poco y que no puede ver a su nieta, que no puede verla ahora porque el padre no quiere, siendo que quiere verla y no sabe cómo hacerlo. Del hecho recuerda ver el pelo de su hija cuando sacaban el cuerpo de ella. Agregó que su abogada de entonces la estafó y la desapoderó de bienes y cosas de su propiedad y también del rodado que tenía. A preguntas de la defensa de si su hija le pegaba dijo que no, que sólo lo del cumpleaños, que eso la asustó porque ella sabía lo que sufría, y que un día cuando su hija llegó a su casa del trabajo la vio golpeada por su padre y le preguntó qué había pasado. A preguntas dijo que le preguntaban a ella si A, se drogaba, que ella le daba mucho amor, y que de un día para el otro cambiaba y parecía bipolar. A



preguntas de si alguna vez A, atacó al padre con algo dijo que sí pero que no recuerda con qué, que esa vez intervino su hijo, agregando que tampoco recuerda cuando sucedió esa situación. A preguntas de si su hija atacó a alguien con algún elemento expresó que no tiene idea, pero que el padre de su nieta una vez le dijo que una vez ella lo acuchilló, agregando que toda la familia de él le pegaba a su hija A, y que él también era agresivo con su hija, refiriendo que tiene denuncias de las agresiones sufridas por su hija. A preguntas dijo que su hija había venido un día desfigurada porque le había pegado la familia del padre del L, y él también. Que con la última pareja A, no hubo situación de agresividad, sólo discusiones de pareja. Finalmente dijo que quiere que P, pague por lo que hizo y que quiere que se haga justicia por su hija.

Siguió M, W, P, D. Dijo que W, P, M, es su padre y que A, P, era su hermana. Prometió decir la verdad.

A preguntas de la fiscalía dijo que el día que se enteró fue cuando su padre lo invitó a almorzar. Expresó que no tenía una buena relación con él ya que este no aceptaba que tenga una relación con una mujer que tenía una hija, que su pareja quería que sus hijos conozcan a los abuelos, por lo que siempre trató de tener contacto con su madre y su padre, pero que este tiene una mentalidad muy machista como la de todos los bolivianos, que hay que hacer lo que ellos digan. Manifestó que se veían casi una vez por año y que un día que no recuerda si fue viernes o sábado su padre lo llamó y le pidió disculpas y le dijo que vaya a la casa a almorzar. Expresó que comieron de lo más bien y estaban tomando un café justo antes de retirarse, siendo que en eso su padre se quebró. Señaló que su padre antes les decía que A, había abandonado a su hija y que se había ido, y que también su padre le mostró un escrito de su hermana donde ella le dejaba a cargo de sus padres a la hija, agregando que eso no le pareció extraño porque su hermana era una persona que hacía lo que quería. Con respecto al día que lo invitó a almorzar dijo que cuando se estaban yendo se quiebra y les dice que había sido él, siendo que no le entendía a su padre lo que quería decir, ya que este decía que por su culpa había desaparecido su hermana, que



confesó que se había peleado con ella, que fue un accidente y que la mató. Expresó que anteello se quedó shockeado que lo hizo sentar su padre y le pidió explicaciones, siendo que su padre le volvió a decir que había sido él y dónde estaba el cuerpo de su hermana, por lo que le dijo a su padre que eso lo tenía que manifestar en la comisaría. Agregó que cómo no sabía qué hacer lo llamó a su tío y que juntos llevaron a su padre a la comisaría donde confesó lo que había hecho. A preguntas señaló que su padre le dijo que discutió con su hermana, no sabiendo bien el motivo, que su padre le pegó una cachetada porque ella le faltó el respeto y que luego este se fue a arreglar una antena al patio, siendo que en eso su hermana fue y lo quiso atacar con un cuchillo, y que al defenderse en el forcejeo sin querer le clavó el cuchillo. Agregó que lo convenció a su padre de que tenía que decirlo en la comisaría y este lo entendió. A preguntas de cómo era la relación familiar, respondió que era muy machista, que había que hacer lo que su padre decía, agregando que la cultura boliviana es muy machista, por lo que de chicos había que hacer lo que el padre decía. A preguntas de si en la familia había maltrato y violencia dijo que sí, y que uno lo vivía como normal. A preguntas de la defensa dijo que su hermana era de carácter muy fuerte y como que no aguantó más el machismo de su padre y como que agarró un cuchillo y lo quiso lastimar a su padre, siendo que él la detuvo en esa situación. Y que luego se enteró que con un novio también tuvo problemas, agregando que ella siempre tenía problemas con todos los novios, que le parecieron pibes normales, señalando que a uno de ellos lo conoció y que era buena persona. A preguntas de si el novio al que se refiere es el padre de la nena dijo que cree que sí, que a él fue que lo quiso lastimar, pero no sabe con qué, agregando que entre ellos estaban separados. Preguntado de si en esos episodios de violencia su hermana hizo algún tratamiento dijo no recordar. A preguntas de la fiscalía de si su hermana era muy violenta, respondió que lo máximo que vio de ella fue el momento en que defendió a su padre cuando ella le quiso pegar con un cuchillo Tramontina. Que supone que habrá pasado eso porque sabe el carácter de ambos, y que agradece a Dios porque justo en aquél momento estaba él. Expresó que en 10 años la vio unas cuatro veces a su hermana.



Preguntado de qué se debería de que su hermana sea así violenta dijo que a él y a su hermana mayor los educaron de una manera y a A, de otra, que ella tenía mucha libertad y hacía lo que quería, y que a su entender ello influye en hacer las cosas bien o mal.

Finalmente declaró el imputado W, P, M, . Dijo que en estos dos años de encierro que lleva en el penal pensó y analizó todo lo que pasó y lo que hizo y que está arrepentido de todo lo que sucedió, y que les pide perdón a su familia, a su esposa y a los amigos de su hija por lo que hizo. Volvió a decir que está muy arrepentido, que durante su encierro analizó lo que hizo y que el pastor de la iglesia lo levanta de ánimo. Expresó que escuchó lo que dijeron su esposa y su hijo y que les pide perdón de corazón, a todos, ya que jamás estuvo en una cárcel, agregando que es primario, que le queda poco de vida y que va a cumplir xx años, pidiendo una oportunidad ya que siempre fue respetuoso de la justicia. Manifestó que lleva dos años en el penal y que se puso a pensar de todo lo que hizo por lo que pide perdón a todos y que está arrepentido de todo, que eso le sale del corazón, agregando que jamás lo haría, nunca más, y que Dios lo bendiga. Finalmente expresó que está todo dicho, que está muy arrepentido y que quiere que le den una oportunidad.

6. Finalizada la producción y recepción de la prueba, las partes dieron sus alegatos finales.

a) El Sr. Agente Fiscal sostuvo, después de diversos argumentos, sostuvo que teniendo en cuenta los elementos ventilados en esta audiencia de debate y las probanzas incorporadas por lectura en este juicio, encuentra acreditada la materialidad ilícita del hecho por los que fuera traída la presente causa a juicio que describió en idénticos términos a los por él manifestado en los lineamientos de la acusación, achacándole la autoría penalmente responsable al traído a juicio, haciendo especial hincapié en las pericias practicadas en la persona del encartado y su propia confesión.

Que la calificación que corresponde es la de homicidio agravado por resultar la víctima su descendiente y por haber sido cometido por un hombre a una



mujer mediante circunstancias de violencia de género, en los términos de los Arts. 80 incs. 1 y 11 del Código Penal.

Solicitó se dicte su respectivo veredicto y condenatorio debiendo imponerse la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas. Como pautas mensurativas de la pena no sopesó eximentes de responsabilidad, como atenuantes la ausencia de condenas penales y como agravante la conducta desplegada por P, con posterioridad al hecho.

b) Por su lado, la Defensa, luego de múltiples fundamentaciones, expresa que teniendo en cuenta la prueba incorporada al debate y la desahogada en este juicio, la conducta reprochada a su asistido debe encuadrarse en las previsiones del art. 35 del C.P. ya que en el caso P, reaccionó a modo de defensa rápidamente contra la agresión sorpresiva ilegítima atentatoria contra la propia vida que sufrió de parte de su hija que calificó, por diferentes elementos que mencionó, como una persona muy violenta. Agregó que actuó por instinto de preservar su vida. Hizo mención a las diferentes tallas y edades de ambos protagonistas. Citó Jurisprudencia. Subsidiariamente, solicitó se dicte sentencia siendo de aplicación las circunstancia excepcionales de atenuación del art. 80 in fine del C.P., solicitando la imposición de una pena temporal con el mínimo legal de la pena prevista para el tipo, ya que a su entender el femicidio achacado (art. 80 inc. 11º del C.P.) no se probó por falta de prueba y tampoco no aplica al caso.

El Sr. Fiscal no hizo uso de su derecho a réplica.

c) Finalmente se concedió la palabra al imputado en el marco de sus derechos consagrados por el artículo 368 del C.P.P. quien dijo estar arrepentido y que pide perdón.

7. Previo a todo, debe decir que conforme las declaraciones prestadas en la audiencia de debate con más las incorporadas para su lectura, ha quedado acreditado que A, P, padeció de manera habitual violencia intrafamiliar y de género por parte de su progenitor, que no es otro que el aquí enjuiciado W, P, M..



Tan salvaje modo de vida naturalizó el escenario de vulnerabilidad donde se fue gestando el desarrollo de este hecho, y que lamentablemente culminaría con la vida de A, en manos de su padre W, P, M, .

Lo expuesto impone la valoración de la prueba a la luz de al menos tres elementos vitales en la temática como lo son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) aprobada por la ley 24632; la "Convención de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) del año 1979 con más nuestra ley interna 26485 de violencia contra la mujer, todos instrumentos que nos imponen juzgar casos como el presente desde una mirada con perspectiva de género.

La violencia de género implica "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Convención de Belém do Pará, 1994), así como "las amenazas de cometer esos actos [...]" constituyendo no solamente una violación de los derechos humanos, sino también "una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres", que "trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases" (Corte IDH Caso del Penal Miguel Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006, y Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010).

Por otra parte la Ley 26485 apuntaa erradicar cualquier discriminación entre varones y mujeres y a garantizar a estas últimas el derecho a vivir una vida sin violencia, declara que sus disposiciones son de orden público (artículo 1º) y define los diversos tipos de violencia a la que puede ser sometida una mujer así como también las distintas modalidades en que suele ser ejercida (artículos 5º y 6º); pone en cabeza de los poderes del estado la obligación de adoptar políticas y



generar los medios necesarios para lograr los fines perseguidos por la norma (artículo 7º); y finalmente establece un principio de amplitud probatoria "...para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos...", tanto para tener por acreditados los hechos cuanto para resolver en un fallo al respecto (artículo 6º y 31º).

Todo lo expuesto impone analizar los hechos bajo los estándares que ofrece la perspectiva de género entendida esta como una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. La perspectiva de género se utilizó por primera vez en el año 1975 en el discurso de la Organización de las Naciones Unidas al tratarse políticas de ayuda al desarrollo de las mujeres oportunidadn la que se afirmó que las políticas aparentemente neutrales podían tener como efecto la consolidación de las desigualdades de género, y que luego continuó en las cuatro conferencias mundiales promovidas por Naciones Unidas celebradas en México, Copenhague, Nairobi y China.

El concepto de perspectiva de género de alguna manera se consolidó en la Conferencia de Beijing (China, 1995), donde por primera vez se lo abordó -así como el de la violencia contra las mujeres-, como una vulneración de los derechos humanos. Así, la perspectiva de género es la mirada que como operadores judiciales debemos tener sobre determinados hechos ilícitos en los que participan, tanto como víctimas o imputados/as, diversos grupos vulnerables. En ese sentido, juzgar con perspectiva de género importa una obligación legal y encuentra asidero en el derecho a la igualdad y a la no discriminación reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado Argentino ha suscripto e incorporado a nuestro ordenamiento mediante el artículo 75, inc. 22. (arts. 16 CN; 1 DUDH, y 1.1 y 24 CADH).

Ya en este escenario que me toca dilucidar, aparece primeramente la



declaración prestada en la audiencia de debate por parte de D, L, D, G, esposa del causante P, M, . Este testimonio vino a afirmar que el nombrado ejerció durante todo su vínculo matrimonial y familiar violencia contra su esposa e hijos.

La testigo, madre de la víctima A, relató con crudeza y sumergida en profundos llantos, todo el calvario de malos tratos y de violencia física y psíquica que vivió junto al imputado. Ésta situación que narró también se trasladó para con sus hijas, A, M, P, y para con la víctima A, J, P, .

La deponente se mostró sincera, sin fisuras en su relato, y hasta me permitiría decir con una carga emotiva de culpa, puesto que todo su esfuerzo en procura de mantener a su familia unida terminó por configurar el peor final para su hija A, .

Situó a su relación con el imputado como violenta, en la que éste la vivía maltratando, la amenazaba y la golpeaba, configurándose una evidente relación desigual de poder en la que P, M, reflejaba una actitud machista, basada en su estado patriarcal donde él y sólo él tomaba las decisiones de todo lo que sucedía o dejaba de suceder en su familia.

En este contexto de violencia física y psíquica desarrolló su vida A, padeciendo las ofensas que su padre P, M, repartía para con todos los integrantes de la familia.

Lo expresado viene reafirmado con el testimonio incorporado por el acuerdo de las Partes de A, M, P, hermana de la víctima, que a este respecto expresó: "que cuando vivía con sus padres, estos se llevaban muy mal, que tanto la deponente como sus hermanos siempre vivieron en una familia inmersa en la violencia, que su madre era una persona muy sumisa y su padre era una persona violenta. Recordó que cuando era adolescente un día su madre le dijo que aguantaba todo porque su marido había sido su primer hombre. Que su padre golpeaba a su madre en su presencia y también la ha golpeado a la deponente. Que la pareja de sus padres era un ejemplo de lo que la deponente no quería nunca para su vida. Que su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

madre siempre fue el sostén del hogar. Que su padre solo trabajaba en forma ocasional y nunca tomó un trabajo bajo dependencia en horario fijo. Que su padre era quien mandaba y tomaba las decisiones en su casa. Que para la gente era una persona muy educada y sociable pero adentro de la casa y con la familia era otra cosa".

Como podemos observar, este testimonio, lapidario por cierto, vuelve a reflejar quien era P, M, o mejor dicho, cómo desarrollaba su violencia P, M, .

Para terminar en torno a esta contextualización entiendo que también resulta decisivo y sella este contexto de violencia familiar y de género lo expresado por M, W, P, D, quien a este respecto expresó que su padre, no otro que el causante P, M, era muy machista, que había que hacer lo que el decía, agregando que esto respondía a la nacionalidad xxxxxx de su padre. Afirmó que en la familia había maltrato y violencia, y que esto se vivía con normalidad.

Reitero, valoro que este contexto de violencia resulta de suma importancia a la hora del desarrollo y decisión del hecho en trato, pues A, lo padeció hasta el momento en que el encartado le quitara la vida, y entonces renacen aquellos principios rectores que emanen de los Instrumentos Internacionales que citara y que expresan la violencia extrema, la vulnerabilidad, el sometimiento, la naturalización, el desamparo en la que P, M, sumergió a su hija, su víctima.

Así no albergo dudas que ese fatídico día 29 de agosto de 2019 el imputado P, M, encontrándose en su domicilio en horas de la mañana, previo haber escuchado que su hija A, P, discutía por teléfono con el padre de su hija al cual le reclinaba por haberse quedado con plata, es que finalizada esa llamada, el causante le preguntó a su hija qué ocurría y tras ésta contarle lo que su novio le hacía, su padre le dijo que no siga con él, a lo que ella le manifestó que no se metiera y que creía que se encontraba embarazada, obteniendo de parte de su progenitor al menos una trompada que impactó en la zona de su nariz ocasionándole



con ello un sangrado.

Este episodio de violencia física no puede ser descontextualizado del todo sino, por el contrario, conformó un episodio violento más de los tantos que padecía la familia y por supuesto A, y que diera inicio a la escalada de violencia que finalmente terminara con la vida de A,

Recordemos que conforme la prueba recrea el contexto de violencia familiar y de género nunca cesó, continuaba activo en manos del causante para con su desdichado entorno familiar.

Continuando con el relato de los hechos, luego de ello y siempre conforme los relatos del enjuiciado, éste se dirigió al fondo de la casa a arreglar una antena, y en esos momentos vio venir a su hija munida de un cuchillo en su dirección ante lo cual se trabó en forcejeo con ella, cayendo ambos al piso, circunstancia ésta en la cual el cuchillo quedó en poder del causante, siendo que con el mismo asestó tres puñaladas en la zona del cuello de A, con el claro designio de acabar con su vida, lo cual consumó, para acto seguido con el cuchillo clavado en esa zona, cavar un pozo y arrojarla allí, para seguidamente taparla con cal y tierra, y cubrir la zona con un plástico. Y así la dejó por el lapso de un mes.

El esmerado defensor, astutamente, pretendió invertir los roles, en forma deliberada obvió el golpe propugnado por el encartado a A, y quiso instaurar un comienzo del hecho a partir de la agresión de la víctima hacia su defendido.

Este intento quedó totalmente desacreditado a partir de los propios dichos de P, M, quién en rigor de verdad, ubica el comienzo de la plataforma de este hecho con su agresión en el rostro de su hija.

Pero esto no es todo. Luego de acabar con la vida de su hija, P, M, realizó diversas maniobras destinadas a procurar la impunidad de su repudiable crimen.

Me refiero a que el causante desarrolló una serie de acciones tendientes a ocultar lo hecho puesto que no sólo se ocupó de divulgar falsamente a



todos (grupo y entorno familiar, amigos, etc) que A, se había ido de la casa con el fin de buscar una nueva vida, sino que además mintió al hacer creer que ésta se desentendía de la crianza, cuidado, en definitiva de la vida de su pequeña hija.

Por si esto fuera poco, también P, M, se encargó de enviar mensajes a las amistades de su hija como si fueran enviados por ella, inventando situaciones, conversaciones, vínculos, tal como si montara un guion cinematográfico, con el único fin de reforzar su plan para que no sospechasen de su brutal accionar.

Todo ello lo hizo con el claro propósito de dejar impune como ya dije, el terrible femicidio que acabó con la vida de su propia hija. Pero no pudo. La presión de amigas y familiares en la búsqueda de su paradero terminó por derrumbar su estrategia, por lo que terminó confesando su brutal hecho, pero acomodando la situación en su favor, manipulando acciones y roles una vez más, como siempre lo hizo.

Este aberrante hecho probado encuentra también su correlato en la pericia de autopsia de fs. 129/135 realizada por el Dr. Enrique Gallego, médico especialista en Medicina Legal, en el cuerpo de la infeliz víctima A, J, P, quien en lo que aquí interesa destacar expresó que: "(...) Presenta tres heridas punzocortantes en región del hemicuello izquierdo (...) De la disección del cadáver por planos se desprende que de las tres lesiones de arma blanca que presenta el cadáver, la numero dos, descripta en el examen traumatológico, es la que adquiere relevancia en el diagnóstico de muerte ya que es la que produce desiciones incompatibles con la vida, como ser la sección parcial de la arteria carótida, además de las lesiones en la laringe. La lesión carotidea produjo una masiva hemorragia externa (shock hipovolémico y muerte casi instantánea..) y concluye:

"CAUSA DE MUERTE: PARO CARDIACO - MECANISMO DE MUERTE: HERIDA DE ARMA BLANCA EN CUELLO".

Dicho esto también se impone otra cuestión... ¿Qué dicen los informes psicológicos respecto de W, P M?, ello a fin de tratar de entender desde la mirada de la salud mental quién es el nombrado.



En ese sentido, a fs. 371/ 374vta., la Licenciada M. Estela Hoffmann, Perito Psicóloga Oficial de la Asesoría Pericial Departamental concluyó: "De la evaluación realizada al imputado W, P M es posible concluir que presenta inmadurez emocional, tendencias a la evasividad, mendacidad, manipulatorias, disociativas como oposicionista, prevaleciendo mecanismos defensivos de negación y desmentida o renegación, disociación, acorde a las características perversas de personalidad evaluadas, destacándose marcado narcisismo y tendencias a la cosificación y/o dominio del otro.

De ser el autor de los hechos que se le imputan en relación a las características de su psiquismo evaluadas de considerar que el despliegue discursivo de su relato evidencia tendencia a "dar a ver" su logros, aspectos positivos, acciones, relacionados con el detallado relato que realiza de los hechos que se le imputan y evidencia el marcado narcisismo evaluado. Ello implica tendencia a mostrar estos aspectos destacables de sí, valorados socialmente y/o que denotan tendencia a la grandiosidad. Estas características describen a personas que por su marcado narcisismo, seducen o cautivan a los demás en tanto se esfuerzan por lograr esos objetivos, utilizando la mentira, seducción o manipulación en forma espontánea a fin de tener siempre la razón de todo, sienten que el mundo gira a su alrededor y son el centro de diversos contextos. De esta manera dominan a otros por la manipulación realizada, desentendiéndose de su accionar inculpándolos a fin de que se sientan inseguros, dependientes, buscando disminuir su autoestima, negando y/o desestimando sus necesidades, resultando todo ello modos de mantener el control o dominio, ser el centro de las situaciones sosteniendo sus propias reglas y pudiendo exteriorizar agresión o violencia ante una ofensa a su Yo.

Estas características pueden posibilitar ante sentimientos de ofensa narcisista (insulto, agravio o sentimiento de ello acorde a su realidad psíquica o imaginario) la exteriorización de enojo, agresión, hacia el medio externo, dado que dicha injuria puede enfurecerlo, al no contar con el control de determinada situación". (el resaltado me pertenece).



Que a fs. 314/315vta., consta el informe psiquiátrico efectuado por la Dra. Stella Maris Hertel, Perito Médico Psiquiatra Forense de la Asesoría Pericial Departamental de Morón, se extrae: "No se encuentra alienado (demente en sentido jurídico). No presenta alteraciones morbosas de sus facultades mentales que alteren sus funciones psíquicas ni su capacidad de auto y heterocritica, ni sus relaciones interpersonales. Su juicio se encuentra conservado. Conserva su autonomía psíquica, su capacidad para comprender y obrar en consecuencia, puede diferenciar entre un hecho reprochable por la sociedad de otro hecho no reprochable (...) Presenta alteración en el control de sus impulsos. Presenta rasgo de carácter de personalidad compatible con un trastorno narcisista de la personalidad".

Expuesto lo anterior diré que las experticias mentales realizadas han dado muestra, una vez más, de lo importante de las mismas, sobre todo para dilucidar casos como el presente, pues no ha quedado ninguna duda que el accionar de P, M, estuvo dirigido a matar a su propia hija. Este accionar dentro del contexto de violencia que generaba, estuvo siempre dirigido a violentar a la mujer, a someterla, a hacer valer su relación machista y desigual, no soportando que su hija ni nadie lo enfrentara.

Y esto lo digo porque si su esposa en vez de ser sumisa a la violencia constante que durante años este ejercía, tanto sobre ella como sobre sus hijas hubiese reaccionado, me atrevo a afirmar, sin hesitación alguna, que su vida hubiese corrido peligro.

Afirmo que la violencia la ejerció antes y durante este triste y luctuoso hecho y siguió con su accionar sin importarle nada de su hijos, familia y amistades después de cometido el homicidio espejando a uno de los elementos que conforman su miserable personalidad.

Su familia debió amoldarse a su voluntad, como si fueran un objeto, sometidos a su posesión o dominio, características estas propias de la "cosificación del otro" tal como lo evidenciaron las pericias antes dichas.

En cuanto a las testimoniales incorporadas con acuerdo de las Partes,



y a las cuales me remito en honor a la brevedad, me permito agruparlas en un sólo bloque puesto que las mismas no hacen más que reafirmar y complementar sin dejar margen de dudas lo ya declarado por la esposa del aquí enjuiciado y por su hijo en la audiencia de debate, es decir todas las maniobras de ocultamiento y distracción que generaron en definitiva la búsqueda de A, .

Por otra parte, y ya en tren de ir culminando, el causante hizo uso de su derecho constitucional de declarar en el juicio, expresando que está arrepentido de todo lo que pasó y lo que hizo, y que les pide perdón a su familia, a su esposa y a los amigos de su hija. Nada diré al respecto.

Que con el análisis de la prueba que he efectuado se ha corroborado el hecho traído a juicio, anidando en mí la certeza requerida tanto para su acreditación como para afirmar la participación criminal de W, P, M, en él tal como viene traído a juicio.

Así doy mi voto por la AFIRMATIVA.

Rigen los arts. 210, 371 primera y segunda cuestión, 373 y ccdantes. del Código Procesal Penal.

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA PRIMERA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. UBOLDI DIJO:

Que la defensa del causante propugno que la acción de su pupilo debe quedar atrapada por un exceso en la legítima defensa (art. 35 del C.P.).

No comarto lo pretendido.

Y es que sin intención de incurrir en reiterar lo harto sentado por todos los Tribunales Superiores Provinciales y Nacionales, cabe señalar que para la ocurrencia de esta causal de justificación ~~debe~~ ^{primero} analizarse si la



situación del causante se encuentra amparada por la otra causal justificante, es decir la legítima defensa. Así y en torno a este instituto se deben dar los tres requisitos que la conforman: agresión ilegítima, falta de provocación suficiente y necesidad racional del medio empleado.

Y para ir dando respuesta, entiendo que cobra relevancia el hecho que tuve por acreditado en el punto anterior, donde claramente se demostró que en ese contexto de violencia de genero y familiar P, M, agredió a golpes de puño a su hija A, J, P, iniciando una provocación que no tuvo intervalos en su desarrollo, que originaron una reacción legítima por parte de A, se defendió de la agresión de su padre -que ejerció violencia contra ésta como lo hizo siempre-, y en esa desigualdad de poder (era el padre que siempre la sometió, la golpeó, el patriarca) el causante le quitó el cuchillo que A, tenía, para seguidamente asestarle tres puñaladas en la zona del cuello que provocaron su fatal deceso.

P, M, no se defendió de ninguna agresión ilegítima, por el contrario, agredió y provocó suficientemente para generar la reacción legítima de su hija, en un contexto donde, reitero, el puñetazo efectuado por el encartado en la nariz de su hija la víctima A, significó un hecho más de los que generaba el imputado en forma cotidiana.

Ante lo expuesto no hubo ninguna causa de justificación (legítima defensa -art- 34 inciso 6to del CP), en que ampararse.

Así descartada la legitimidad de la defensa, procede el análisis pretendido por la defensa en los términos del art. 35 del Código Penal, ya que para que opere el exceso si o sí se impone como requisito esencial el devenir del agente en la causal de justificación amparada por el art. 34 inciso 6 del código de fondo.

Por todo lo expuesto es que a esta cuestión doy mi voto por la NEGATIVA.

Rigen los arts. 210, 371 cuestión tercera y 373 del Código Procesal Penal.



A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Uboldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Uboldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTION EL DR. UBOLDI DIJO:

El Sr. AgenteFiscal valoró la ausencia de condenas penales, circunstancia ésta que se encuentra corroborada a partir de lo informado por los organismos registrales consultados, por lo que a ésta cuestión, respondo con la AFIRMATIVA.

Rigen los arts. 40 y 41 del Código Penal y 210, 371 cuestión cuarta y 373 del Código Procesal Penal.

A LA TERCERA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Uboldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Uboldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA CUARTA CUESTION EL DR. UBOLDI DIJO:

Sobre el tópico la Fiscalía ponderó como gravante la conducta posterior efectuada por W, P, M, .

Al respecto debe decirse que ello encuentra trasdidero en los actos realizados por el aquí enjuiciado después de acabar con la vida de su propia hija, esto es, escondiendo el cuerpo de la misma debajo de la tierra en una fosa que el mismo cavó y tapándolo con cal para evitar que sea descubierto y así procurar que quede impune su nefasta conducta; el mentirle a su familia diciendo que su hija A, se había ido de la vivienda y hasta el envío de mensajes haciéndose pasar con ella, todo con el fin de despistar a su familia y amistades para que no realicen la búsqueda de su



paradero, todo ello con el fin de procurar la impunidad del aberrante hecho cometido.

Por lo expuesto, a esta cuestión, con los alcances aludidos, voto por la AFIRMATIVA.

Rigen los arts. 40 y 41 del Código Penal y 210, 371 cuestión quinta y 373 del Código Procesal Penal.

A LA CUARTA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA CUARTA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA QUINTA CUESTION EL DR. UBOLDI DIJO:

Conforme el resultado de las cuestiones que anteceden, corresponde dictar veredicto condenatorio respecto del encartado W, P, M, quien resulta ser de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, por resultar autor penalmente responsable del suceso que culminara con la vida de quien fuera su hija A, Y, P, cometido el día 29 de agosto de 2019 en la localidad de xxxxxx, partido de xxxxxx, jurisdicción de este Departamento Judicial.

Así lo declaro.

Rigen los arts. 168 de la Constitución Provincial, 210, 371 y ss. del Código Procesal Penal.

A LA QUINTA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA QUINTA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

Acto seguido, en mérito a lo expuesto, dispongo dictar la siguiente



-R E S O L U C I O N-

I. PRONUNCIAR VEREDICTO CONDENATORIO respecto de
W, P, M, quien resulta ser de las demás condiciones
personales obrantes en el exordio, por resultar autor penalmente responsable del
suceso que culminara con la vida de quien fuera su hija A, Y, P,
cometido el día 29 de agosto de 2019 en la localidad de xxxxx xxxx, partido de
xxxxxxxx, jurisdicción de este Departamento Judicial.

Regístrate y dese noticia del presente veredicto a las Partes en la
forma de ley, pasando los autos a dictar sentencia (art. 375 del Código Procesal
Penal).

Con lo que terminó el veredicto, firmando digitalmente los Sres.
Jueces miembros del Tribunal y el Actuario para legal constancia.



-SENTENCIA-

En la Ciudad y Partido de Morón, para dictar sentencia en la presente causa n° xxxx y acumulada n° xxxxx a efectos de plantear y decidir las siguientes

-CUESTIONES-

1ra.: ¿Cuál es la calificación legal del delito?

2da.: ¿Qué pronunciamiento debe dictarse?

-VOTACION-

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. UBOLDI DIJO:

Que el Ministerio Público Fiscal calificó el hecho descripto al tratar la primera cuestión del veredicto que antecede como constitutivo del delito de homicidio agravado por resultar la víctima descendiente y por haber sido cometido por un hombre a una mujer mediando circunstancias de violencia de género, en los términos de los arts. 45 y 80 incs. 1º y 11 del Código Penal.

Por su parte, la defensa entendió la conducta endilgada a su pupilo debe encuadrarse en las circunstancia excepcionales de atenuación contempladas en el art. 80 in fine del C.P..

Desde ya adelantó que conforme los hechos y argumentaciones efectuadas en el veredicto, se encuentra plenamente comprobada la participación del



encausado de autos en el suceso que acabó con la vida de su hija con los alcances tal como expusiera el representante de la sociedad.

En punto a la cuestión del exceso en la legítima defensa, la misma ya fue tratada en el punto II del veredicto, por lo cual corresponde remitirse a los considerandos allí expuestos.

Dicho esto, en primer lugar, la norma agravatoria prevista en el art. 80 inc. 1 del fondal establece que se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare a su ascendiente, descendiente (como en el presente caso), cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia". El bien jurídico protegido, aunque sobre decirlo, es la propia vida humana y se trata de un delito doloso.

En la presente se halla debidamente establecido el vínculo legal de parentesco existente entre el encausado y la víctima, esto es la condición de hija de W, M, P, (ver copia de Certificado de Nacimiento de fs. 75).

Doctrinariamente se dijo que "El homicidio de los ascendientes o de los descendientes viola, no sólo la ley escrita que establece el vínculo jurídico del parentesco, sino una realidad biológica (substantia filiationis) proveniente de la ley de la naturaleza y que da origen al vínculo de sangre entre los individuos". (cfr. Buompadre Jorge E., Derecho Penal, Parte Especial, T. 1, pág. 109, Mave).

Desde el punto de vista subjetivo de la agravante aplicable, el delito exige que el autor tenga un conocimiento cierto y específico sobre la relación parental que lo une a la víctima. Ese saber o conocimiento positivo por parte del encartado no está aquí en duda.

En relación al inciso 11 del art. 80, dicho inciso establece: "Se impondrá reclusión o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare... inc. 11: A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género".

En ese sentido, se dijo que el concepto de "violencia de género" es



una noción que, a diferencia de la idea de “odio de género” no repara en la cuestión biológica de la condición orgánica masculina o femenina de hombres y mujeres, sino en el aspecto cultural de la construcción de roles que derivan de las estructuras sociales de naturaleza patriarcal, en las que un aprendizaje cultural de signo machista ha consagrado desigualdades entre una “identidad masculina” y un subordinado conjunto de rasgos inherentes a “lo femenino” (Arocena Gustavo - Cesano José “El delito de femicidio. Aspectos político-criminales y análisis-dogmático-jurídico” Ed. B de F, Buenos Aires- Montevideo, 2013, p. 89).

Esta norma ha sido incorporada al Código Penal a raíz de la modificación realizada en el artículo 80 por la ley 26791 publicada en el Boletín Oficial con fecha 14 de diciembre de 2012.

Este inciso incorpora el femicidio como una figura agravada del homicidio. Este tipo se caracteriza por su formulación diferenciada en función del género del sujeto activo y del sujeto pasivo: se trata de un delito propio que sólo puede cometer un varón contra una mujer. Además, incluye la violencia de género como elemento definitorio del delito, para comprender todos los homicidios de mujeres perpetrados por varones que reflejan la desigualdad de poder estructural existente entre ambos grupos. (Revista Digital de la Unidad Fiscal Especializada En Violencia Contra las Mujeres, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2016, pág 8).

Ya antes la CIDH se expidió al decir que el “homicidio de mujer por razones de género”, es conocido como feminicidio, es decir como la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales, en un contexto generalizado de discriminación y violencia contra las mismas. (Caso González y otras “Campo algodonero” vs. México, párr. 143).

El concepto de femicidio proviene de la “Declaración sobre el Femicidio” aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os Violencia (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008 en la que entre otra cosas se estableció: “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la



comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión" y que "Las víctimas de femicidio son las mujeres en sus diversas etapas, situaciones o condiciones de vida".
[\(https://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/docs/mesecvi_femicidio.pdf\).](https://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/docs/mesecvi_femicidio.pdf)

En el último párrafo del artículo 80 del CP excluye la posibilidad de la reducción de la pena por mediarcircunstanciasextraordinariasse atenuación no sólo en el caso del inciso 1º sino tampoco a quien hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima, por lo que la petición de la defensa queda obturada como un valladar infranqueablepor la propia normativa legal.

Cabe agregar que la reforma se ha realizado en el marco de un contexto jurídico de orden internacional de lucha para erradicar la violencia contra las mujeres, acogiendo nuestro país tales directrices las cuales quedaron plasmadas con la reforma del citado artículo. Todo ello con el fin de evitar la impunidad en casos de violencia de género.

Nuestra Corte provincial tiene dicho que para determinar si el hecho imputado debe quedar comprendido o no en los términos de la Convención de Belem do Pará, el juzgador debe analizar y ponderar necesariamente el contexto fáctico y jurídico, esto es, circunstancias anteriores y concomitantes, al ilícito en juzgamiento (causas P. 128.910, sent. de 17-VIII-2016; P. 128.468, sent. de 12-IV-2017; P. 130-580, resol. de 11-VII-2018; e.o.).

Consecuentemente, y de conformidad con todo lo expuesto entiendo que se encuentran configurados los requisitos objetivos y subjetivos de la figura penal endilgada, por lo que la calificación legal ha quedado perfeccionada como Femicidio agravado por resultar la víctima descendiente y por haber sido cometido por un hombre a una mujer mediando circunstancias de violencia de género, en los términos de los arts. 45 y 80 incs. 1º y 11 del Código Penal.

Así lo propongo.

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA PRIMERA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN EL DR. UBOLDI DIJO:

I. Conforme fueron resueltas las cuestiones que anteceden, y más allá de que lo peticionara el titular de la acción, considero que corresponde condenar a W, P, M, como autor penalmente responsable del delito descripto y calificado en párrafos anteriores, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas.

A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. CHAMINADE DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTION LA DRA. MALDONADO DIJO:

Que por los fundamentos expuestos por el Dr. Ubaldi, a los que adhiero, por ser mi sincera convicción, voto en igual sentido.

II. Asimismo deberá notificarse a la progenitora de la víctima de autos a los fines de poner en su conocimiento lo resuelto por esta Judicatura y de los derechos que le asisten. (art. 83 del C.P.P. y Ley 15232).

III. Respecto de la totalidad de los elementos incautados en autos, firme el presente, deberá correrse vista a la Fiscalía a fin de determinar su destino final. (arts. 522, 523 y cc. del C.P.P.).

Rigen también los arts. 2, 5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 80 incs. 1 y 11 del Código Penal; 371, 375 y cc., 522, 523 y cc., 530 y 531 del Código Procesal Penal.

Acto seguido, en mérito a lo tratado, el Tribunal, por unanimidad resuelve dictar la siguiente

-S E N T E N C I A-



I.- CONDENAR a W, P, M, de las demás

condiciones personales obrantes en autos, a la pena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de FEMICIDIO AGRAVADO POR RESULTAR LA VÍCTIMA DESCENDIENTE Y POR HABER SIDO COMETIDO POR UN HOMBRE A UNA MUJER MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 45 y 80 incs. 1 y 11 del Código Penal).

II.- LIBRAR oficio a la progenitora de la víctima de autos a los fines de poner en su conocimiento lo resuelto por esta Judicatura y de los derechos que le asisten. (art. 83 C.P.P. y Ley 15232).

III.- FIRME EL PRESENTE, deberá correrse vista a la Fiscalía a fin de determinar el destino final respecto de la totalidad de los elementos incautados en autos. (arts. 522, 523 y cc. del C.P.P.).

Regístrese. Notifíquese. Consentido. Ejecutoriado que sea, practíquese cómputo de pena, y firme, fórmese incidente y remítase a conocimiento del Juzgado de Ejecución que corresponda, a sus efectos, conforme la resolución 2575 de la S.C.J.B.A.

Con lo que terminó la sentencia, firmando digitalmente los Sres. Jueces miembros del Tribunal y el Actuario para legal constancia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 21/10/2021 17:29:55 - MALDONADO Mariana - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/10/2021 17:59:02 - UBOLDI Juan Carlos - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/10/2021 19:32:33 - CHAMINADE Claudio Jose -
JUEZ

Funcionario Firmante: 21/10/2021 19:53:35 - OJEDA Americo Ramon -
AUXILIAR LETRADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 1 - MORON

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 25/10/2021 12:01:42 hs.
bajo el número xxxxxxxx por N, A M.